

'Bipolares' al servicio de la 'concesividad': Causales, condicionales y adversativas

María Helena Cortés Parazuelos
Universidad Complutense

A la memoria de mi padre

0.0. 'Bipolaridad' y 'concesividad'.

En un estudio diacrónico¹ —desde los orígenes documentados del español hasta nuestros días—, y entendiendo por *expresión* cualquier manifestación lingüística, hemos comprobado que la noción de *concesividad* surge siempre a partir de una relación que se establece entre dos *miembros* o *polos* —ya sean *contenidos* o *actos*—. Según esto, podemos decir que la *concesividad* exige *bipolaridad sintáctica y semántica*².

Si empleamos los términos *bipolaridad* y *bipolares* —siguiendo a G. Rojo³—, es porque de la terminología empleada hasta la fecha, nos parece la más apropiada para el fin que nos proponemos: demostrar que enunciados sintácticamente dispares entre sí, pueden alcanzar efecto de sentido concesivo siempre que exista un *molde bipolar*. Otra cuestión es que uno de esos polos o miembros lo conformen las llamadas por Rojo *policlausales* disyuntivas—distributivas (p. e. *Quieras o no, vas a acabar tus estudios*), o bien, que oraciones sintácticamente *monoclausales con cláusula compleja* (p. e. *Después de que he hecho tanto por ella, me lo paga así*) y *policlausales* tildadas tradicionalmente de 'coordinadas copulativas' por el nexa que aparece (p. e. *Ande yo caliente y riase la gente*)⁴, funcionen, y

¹ *La expresión de la concesividad en español* (Tesis Doctoral), Editorial Univ. Complutense, Madrid, 1992. En prensa.

² Ciertamente no es la única noción que lo requiere (cf. consecuencia, comparación, etc.). Por otra parte, *bipolaridad*, como concepto ni "se define con facilidad en términos sintácticos (...) ni constituye marca positiva suficiente de identificación y, mucho menos, caracterización" de oraciones. Antonio Narbona, *Las subordinadas adverbiales impropias en español*, 2 vols. Librería Agora, Málaga, 1989-1990, vol. I, p. 44. Véase, del mismo autor, "Sobre las oraciones bipolares", en *Alfinge*, I, Univ. de Córdoba, 1983, 121-139.

³ *Cláusulas y oraciones*, Anejo 14 de *Verba*, Univ. de Santiago de Compostela, 1978. Cf. pp. 125-127.

⁴ Véase que, aunque aparezcan más de dos cláusulas, sólo existirán dos polos, por lo que habrá que entender que existe recursividad vertical, es decir, expansión interna en uno de los miembros (p. e. *Ande yo caliente y páselo bien // y riase la gente; Ande yo caliente // y riase la gente y critiqueme*). Este tipo de oraciones como aquellas en las que uno de los miembros lo conforman las ya mencionadas disyuntivas—distributivas, o fórmulas sintácticas con repetición verbal en subjuntivo y relativo interpuesto (p. e. *Venga quien venga, no pienso atenderlo*), la construcción *así* + subjuntivo (p. e. *Así me matéis, no diré nada*), etc. tienen, como denominador común, un rasgo de naturaleza semántica—pragmática. Véase

haya que reinterpretarlas, como *bipolares*.

Cuando aparece la noción de *concesividad* es porque la relación que se establece entre los miembros no genera, en las circunstancias descritas por la enunciación, el efecto esperado. Es decir, que el resultado semántico final de lo enunciado en ese acto de habla es *contrario a una expectativa*⁵ (carácter esperable) que debería producirse a partir de esa relación que, además, puede ser de dos tipos⁶:

1. De tipo *lógico*
2. De tipo *argumentativo-pragmático*

En el tipo 1. la relación –de *causalidad*– se produce entre los *contenidos* de los elementos que forman parte de las que nosotros llamamos *dos unidades semánticas* (entendiendo las *unidades* como los dos miembros de la *bipolaridad concesiva*). Aquí la relación conlleva una *presuposición implicativa* que existe *objetivamente en el mundo extralingüístico*. Esta relación tiene, pues, un valor general y el esquema es:

- A. p CAUSA ~ q
- B. I. p
- II. q

Aplicado al ejemplo siguiente

Aunque está muy enfermo no va al médico⁷

tenemos:

- A. "está muy enfermo" CAUSA "va al médico"
- B. I. "está muy enfermo"
- II. "no va al médico"

En el tipo 2. la relación –ya no de causalidad, sino de *argumentación*– se produce entre *actos*, expresados por *dos unidades semánticas* (los dos miembros de la *bipolaridad concesiva*). Cada *acto* se presenta como portador de un *argumento orientado* hacia una *conclusión implícita*: uno lo hace positiva y otro negativamente. Este tipo de relación tiene siempre un valor *particular* y el esquema es:

- A. p → r
- B. I. p
- II. q → no r

nuestro artículo "Inhibición o 'indiferencia': Rasgo común a expresiones de sentido concesivo", en *Revista de Filología Románica*, n° 10, Editorial Complutense, Madrid, 1993. En prensa.

⁵ Lo tomamos de la definición de J. L. Rivarola que, a su vez, se basó en G. Lakoff y R. Lakoff. Cf. Rivarola, *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*, Max Niemeyer, Tübingen, 1976, p. 6.

⁶ Seguimos a J. Moeschler y N. de Spengler, "*Quand même: de la concession à la réfutation*", en *Cahiers de linguistique française*, 2, Actes du 1^{er} colloque de pragmatique de Genève (16-18 mars), 1981, 93-112, p. 98 y ss.

⁷ En estas relaciones de tipo lógico, es decir, cuando los dos miembros que se relacionan lo hacen por su contenido notional y, por lo tanto, con una relación *implicativa presupuesta*, la implicación que se niega viene determinada por la relación intrínseca que los dos miembros contraen, ya que el miembro *implicante* puede sugerir numerosas presuposiciones que los hablantes conocen gracias a su competencia, a su visión del mundo. De este modo, podrían construirse enunciados concesivos con otras implicaciones de "estar enfermo": *Aunque está muy enfermo, [no se queda en cama / no tiene fiebre / no toma medicamentos / etc.]*.

A este tipo de *concesividad argumentativa* responden ocurrencias del tipo *si, pero; ciertamente, pero; admito (...) pero*, frecuentes en el discurso y que veremos al estudiar las tradicionalmente denominadas 'coordinadas adversativas'.

Aplicando este esquema al ejemplo siguiente (en un contexto en el que un productor de cine busque un buen actor que tenga los ojos negros)

Aunque conoce su oficio, tiene los ojos azules

tenemos

- A. "conoce su oficio" ARGUMENTA en favor de "contratarlo"
- B. I. "conoce su oficio"
- II. "tiene los ojos azules" ARGUMENTA en favor de "no contratarlo"

Incluso si esta relación se produce en un enunciado no ya dialogal, sino en uno monologal, la aplicación del esquema sigue siendo válida, si bien, en esa circunstancia, el primer acto no estaría marcado como una recuperación de un acto asertado anteriormente. De cualquier manera, no existe relación causal entre el hecho de "conocer un oficio" y "tener un color determinado de ojos", sino lo siguiente:

. Por un lado, el reconocimiento de la veracidad de un contenido *p* que está orientado argumentativamente hacia una conclusión (*r*).

. Por otro, el aserto de un contenido *q* que está orientado argumentativamente hacia la conclusión contraria (*no r*).

. El resultado final es que *q* es un argumento más fuerte para *no r* de lo que *p* lo es para *r*.

Tanto en las relaciones de *tipo lógico* (causal), como en las de *tipo argumentativo-pragmático*, el valor semántico del enunciado total puede definirse como *contrario a lo esperable*, es decir, *contrario a la expectativa* que se deriva de la *relación presupuesta*.

0.1. Arquetipo sintáctico de la *concesividad*: Oración bipolar concesiva.

La noción de *concesividad* tiene su expresión prototípica en las llamadas *oraciones concesivas*, entendidas como *bipolares*, y no —como lo hace la gramática de corte tradicional— constituidas por una llamada *principal* y una *subordinada*, llámese adverbial o circunstancial concesiva.

En la oración *bipolar* que nos ocupa, una de las dos cláusulas va precedida por conjunciones o locuciones llamadas precisamente 'concesivas' por su ocurrencia en ella. Pero ¿podemos decir que esas conjunciones son estrictamente concesivas? Incluso la más típica, que es *aunque*, aparece —se dice— en enunciados adversativos y por esto se la denomina entonces 'adversativa'⁸. Contrariamente, algunas que tuvieron un empleo asiduo como tales 'concesivas', en textos escritos en nuestra lengua y pertenecientes a los primeros siglos, han dejado de aparecer en oraciones *bipolares concesivas* y se adscriben, en la actualidad, a otro grupo conjuntivo porque suelen estar presentes en enunciados que expresan otra noción. Este sería el caso de *comoquiera que*. En cuanto forma indefinida generalizadora, fue la única⁹ que alcanzó desde sus primeras ocurrencias textuales la categoría de conjunción.

⁸ Cf. F. A. Lázaro Mora, "Sobre *aunque* adversativo", en *LEA*, O.F.I.N.E.S., IV, 1, 1982, 123-130.

⁹ A diferencia de otros indefinidos generalizadores que designan la categoría de tiempo (*cundo quiera que*), de lugar (*dondequiera que*), etc. y en los que casi nunca llegó a desaparecer la generalización

Hasta el s. XIII fue la tercera más importante, después de *maguer (que)* y *pero que*¹⁰. Aparecía en enunciados que expresaban concesividad *real*, con verbo en indicativo, o con subjuntivo presuposicional, llamado también polémico¹¹; las construcciones con subjuntivo son escasísimas. Parece, pues, que la exclusión de la concesividad *hipotética* se produjo para diferenciar el valor de indefinido generalizador y el conjuntivo. Véase, en los siguientes ejemplos, que en el primero posee un claro valor indefinido generalizador, expresando una concesividad ilimitada generalizadora que todavía hoy mantiene, y en el segundo funciona como conjunción en un enunciado semánticamente concesivo, hecho que hoy no se da:

E los viejos temíense mucho del perjuramiento, por qual quier manera que se fiziese, e dixeron: "El perjuramiento, *como quier que* se faga, en la mesura de Dios es, si lo perdona El o si non, ca non commo nos lo dixeremos aca. E nos non nos treuemos ser en esto; mas podemos auer este consejo para ello commo casen" (*General Estoria*, Seg. Part. II, 192b, 18-25)

los de Carthago, que numqua sopieron estar en paz, alçaronse a los romanos, *como quier que* bien entendieron por las otras guerras que auien passado que non podrien con ellos. (Primera Crónica General, 45a 14-18)

Actualmente se dice de *comoquier que* que es una 'locución conjuntiva causal'¹². Ciertamente, ya en el *Libro de Buen Amor* (c. 1517) parece vislumbrarse este sentido causal, y es bastante regular en Juan de Mariana. Por nuestra parte, hemos localizado algunas ocurrencias en enunciados de sentido causal, por ejemplo en obras de Torres Naharro o del Padre Isla. El fragmento que transcribimos es del último autor:

Pero *como quiera que* esto de etimologías por lo común es erudición 'ad libitum', y que en las bien fundadas de San Isidoro no se hace mención de la de Campazas, dejamos al curioso lector que siga la que mejor le pareciere. (Fray Gerundio, Parte I, Libro I, Cap. I, p. 109)

Pensamos, pues, que habría que hablar, más bien, del *índice de frecuencia* que tiene una conjunción en oraciones que expresen unas y otras nociones, teniendo en cuenta, por

—por lo que sólo tuvieron algunos atisbos de uso cercano al conjuntivo—, *comoquier que* adquirió la función conjuntiva desde los primeros textos, motivo por el cual no se ha podido documentar una primera etapa en la que su uso fuera estrictamente generalizador, sino que parece que convivieron ambos usos desde siempre, con predominio, eso sí, del conjuntivo. E. Montero Cartelle nos pone en conocimiento de la existencia de algunas comunicaciones que citaremos a lo largo de este trabajo y que nos ha sido imposible consultar por hallarse en prensa, como "Origen, cronología y capacidad de combinación modal de la conjunción concesiva *comoquier que*", en *Homenaje al Prof. Eugenio de Bustos Tovar*, Salamanca, 1991. En prensa.

¹⁰ Cf. E. Montero Cartelle, "La trayectoria cronológica y modal de la expresión concesiva *maguer(a) (que)*", en *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Sevilla, 1990), Madrid, Pabellón de España, vol. I, 1992, pp. 701-710 y "La expresión de la concesividad en la *Primera Crónica General de España*", en prensa, que incluye una teoría sobre la importancia de Alfonso X en la difusión de *pero (que)* como conjunción concesiva.

¹¹ El término *subjuntivo polémico*, tomado de Dittmar, lo usa J. Vallejo. Cf. "Sobre un aspecto estilístico de D. Juan Manuel (Notas para la historia de la sintaxis española)", en *Homenaje a Menéndez Pidal*, vol. II, Madrid, 1925, 63-85, pp. 65-67. J. L. Rivarola prefiere la denominación *subjuntivo presuposicional*. Cf. ob. cit. en nota 5, p. 12. Podrán consultarse también E. Montero Cartelle, *La expresión de la concesividad y el modo en español desde el siglo XII al siglo XVIII*, Santiago de Compostela, en prensa, y "Aproximación a las condicionales y a las concesivas: Tipología y principios básicos de su evolución", en *Actas del Simpósium de Lingüística Histórica*, Granada, 1993. En prensa. Alexandre Veiga señala que "el funcionamiento del sistema revela que las concesivas con *subjuntivo polémico* forman parte del mismo tipo modal que las *hipotéticas*, por lo que una agrupación de las mismas con las construidas en indicativo 0, tal como hizo Vallejo, no es defendible en términos estructurales", *Condicional, concesivas y modo verbal en español*, Anejo 34 de *Verba*, Univ. de Santiago de Compostela, 1991, p. 305.

¹² Cf. R. A. E., *Esbozo*, Espasa-Calpe, 1979, 3.22.2., 1, p. 549.

otra parte, que estos índices variarán según el corte sincrónico que realicemos en diacronía. De este modo, hemos visto¹³ que *puesto que* –adscrita en sincronía actual al grupo de las causales–, con un origen de construcción absoluta, se registra textualmente desde el siglo XV en enunciados concesivos hipotéticos, por lo tanto con modo subjuntivo; pero a partir de los ss. XVI y XVII se pueden fichar ocurrencias con modo indicativo, y entonces la encontramos tanto en enunciados concesivos como causales¹⁴.

Como veremos a continuación, muchas de las denominadas 'conjunciones concesivas' no fueron sino instrumentos nexivos –algunas, meras estructuras sintácticas convertidas en moldes habituales de la lengua– que aparecían en enunciados que, mediante el contexto, podían alcanzar varios efectos de sentido, entre ellos, ciertamente, también el concesivo.

Uno de esos moldes a los que nos referimos es la *construcción absoluta*, con los dos tipos siguientes: 1) Participio pasado + que: *puesto que*, su variante *puesto (el/por) caso que* y *supuesto que*. 2) Participio presente + que: *no embargante que*, *no contrastante que* y *no obstante que*¹⁵. Estas últimas surgieron, como conjunciones, en enunciados concesivos a partir de finales del s. XIV y el proceso podría resumirse en tres pasos:

1) Construcción absoluta:

e diz que, *non obstante* lo suso dicho, que por vos otros o algunos de vos le es demandado el dicho diezmo. (Documento fechado en 1487 en Andalucía, en Docs. lings., n° 363, p. 479, lns. 13–15)

2) Pérdida del carácter participial absoluto para adquirir una función de tipo preposicional con sentido concesivo:

(...) o también porque, *no embargante de* ser poetas, eran hombres y pudieron descuidarse, puesto que tal vez hasta el mismo Homero dormitó. (Padre Isla, Fray Gerundio, Parte I, Libro I, Cap. IX, p. 199)

3) Categoría de conjunción:

E que a fazer la dita acusación sian admesas las personas en el present Fuero designadas en la parte de suso; e qualquiere otro parient de la dita muller, entro al quarto grado inclusiue... *no contrastant que* la dita muller virgen, viuda o otra acusasse e quisiesse ser preferida en la acusación. (Fueros, observancias, actos de corte, usos y costumbres del reino de Aragón. Apud Rivarola, ob. cit. en nota 5, p. 111)

En ellas encontramos formas de participio presente de tres verbos (*embargar*, *contrastar* y *obstar*) que significan 'impedir'. Las tres tuvieron siempre un escaso empleo, en comparación con otras que hemos mencionado o que veremos. A partir del siglo XVII su documentación es más esporádica todavía. Con todo, existieron, y existen, usos adverbiales

¹³ Véase toda la primera parte (pp. 131–389) de nuestro trabajo citado en nota 1.

¹⁴ La variante *puesto (el/por) caso que*, desde sus comienzos (s. XV), aparece con modo subjuntivo tanto en enunciados concesivos hipotéticos como en condicionales, y es a estos últimos a los que fue restringiendo su empleo poco a poco, por lo que actualmente se adscribe al grupo de las conjunciones condicionales. Por otra parte, desde el s. XVI *supuesto que* inicia su andadura en enunciados concesivos y causales, y sólo a partir del s. XIX comienza a ocurrir en los condicionales; por esto se la cataloga hoy de conjunción causal y condicional.

¹⁵ Las tres tienen formas similares en otras lenguas románicas (fr. *non obstant que*, *non contrestant que*; it. *non ostante che*) y todas comparten su origen culto, pues surgieron en la lengua jurídica y sólo después pasaron a la lengua general. En cuanto a las formas españolas, *no obstante que* carece de antecedentes en textos jurídicos castellanos, pero la encontramos desde finales del s. XIV en textos aragoneses, mientras que *no embargante que* posee una tradición autóctona en la lengua jurídica castellana, y *no contrastant que* se encuentra restringida al dominio aragonés.

de *no obstante*. Además, ha llegado hasta nuestros días la forma *sin embargo*, pero ésta no deriva de *no embargante* que sino que, creada sobre el sustantivo *embargo* y documentada ya en el año 1020 *—sine ullo embargo—*, primero adquirió sentido concesivo en usos preposicionales y adverbiales, y sólo después, en los inicios del s. XVII, comenzó a tener categoría conjuntiva, pero su empleo fue esporádico y restringido a unos pocos autores que gustaban de la variedad en la expresión concesiva. Como *no obstante* que, *sin embargo* (de) que no ha pervivido —tan sólo en contadas ocasiones se emplea hoy como conjunción—pero sí lo ha hecho en uso adverbial¹⁶.

Otro molde habitual de la lengua española para crear locuciones es el que aparece en *sin embargo* de es decir, el esquema *preposición + sustantivo + de*.¹⁷ De esta manera se ha formado *a pesar de que*. Pero lo que tenemos documentado desde los primeros siglos es la ocurrencia de *a pesar de* en uso preposicional, ya que es necesario llegar al s. XIX para encontrar empleos conjuntivos de *a pesar de que*. Intentando ceñirnos lo más posible a la fecha de aparición, podríamos diferenciar los siguientes casos:

1) A la locución *a pesar de* le sigue un *sintagma nominal* o una *cláusula* transpuesta a tal —no la hemos documentado en los primeros estadios de nuestra lengua—, que no vaya introducida por *que* (pues este caso será el de uso conjuntivo):

Estos iudices mesturaron a Daniel con el rey, que non tenía la ley de Mada e de Paraz ni non fazie comendamiento del rey. Por esta ocasion fue preso Daniel, *a pesar del rey* que lo querie eparar. (Almerich, *Fazienda de Ultra Mar*, p. 179, 67 r)

TELLO.—(...)

Dofia Inés ha de ser tuya
a pesar de cuantos tratan
dividiros a los dos.

(Lope de Vega, *Cab. de Olmedo*, Act. II, vv. 1802–1804)

2) A la locución le sigue un *pronombre personal tónico* o se trata de las variantes *a + adj. posesivo + pesar* o *a + pesar + adj. posesivo*:

E empos esto, este noble rey don Alfonso de Castiella, nasciendole sobre lo suyo contiendas de todas partes, ouo *a pesar de si* a contender con su tio don Sancho. (Primera Crónica General, 678b 17–20)

mas yo le juro a los altos dioses que antes de oy un anno, *a todo su mal pesar*, yo verne estar en este puerto e el non sera melo defender. (Leomarte, *Sumas de Historia Troyana*, tít. XXI, p. 93)

AGUEDA.—Tú eres la bruxa. Y a esta moça yo la conozco muy bien y ha de ir conmigo *a pesar vuestro*, don diablo meridiano. (Lope de Rueda, *Medora*, Esc. III, en *Cuatro comedias*, p. 203)

3) A la locución preposicional le sigue un *neutro* —demostrativo o pronombre—. No lo hemos encontrado, en el corpus que hemos manejado, hasta el siglo XVIII:

¹⁶ Rivarola alude a otros autores que denominan de distintas maneras estos empleos. Así, Chatman las llama 'clause adverbials', Rohrer 'pro-Adverbien' y Raible 'Nebensatz-Vertreter' (Cf. Rivarola, ob. cit. en nota 5, p. 9). Para Andrés Bello son elipsis de *sin embargo de eso, no obstante eso* (Cf. *Gramática de la lengua castellana. Destinada al uso de los americanos* [1847], Con las notas de Rufino José Cuervo, Pról. de A. Alonso, Ministerio de Educación, Caracas, 1972, & 1223 y 1224, pp. 343–344). La R.A.E. las denomina 'locuciones' o 'modos conjuntivos' con función coordinadora adversativa, y dice que son *enlaces extraoracionales* (Cf. *Esbozo*, ob. cit. en nota 12, 3.18.8., pp. 512–513). M. H. Lacau y M. Rosetti las consideran simples 'modificadores', no partículas, dentro de la *cláusula* de la que forman parte (Cf. *Castellano*, 3. vols, Kapelusz, Buenos Aires, 1965, vol. I, p. 61).

¹⁷ Tendremos oportunidad de ver, en este trabajo, locuciones como *a condición de que, a causa de que, en vista de que, por razón de que*. Hay también otras empleadas en enunciados con la noción de finalidad como, por ejemplo, *a fin de que*.

Sin embargo, ¡cuánto dista de estos principios nuestra presente legislación! Ni los griegos, ni los romanos, ni alguno de los antiguos legisladores extendieron la facultad de testar fuera de una sucesión (...). *A pesar de esto*, el vulgo de nuestros juriconsultos, supersticioso venerador de los institutos romanos, pretende derivar de ellos los mayorazgos (...) (Jovellanos, Informe, pp. 229-230)

4) La construcción es con *infinitivo*. No hemos localizado muchas ocurrencias anteriores al siglo XIX:

En Madrid, *a pesar de no ser* todavía la corte de los Reyes, ya se trató de construir una plaza. (Larra, Corrida de toros, en Artículos varios, p. 173)

La locución no aparece documentada en empleo conjuntivo, como ya hemos señalado, hasta el siglo XIX. En realidad, tanto *sin embargo de que* como *a pesar de que* no son sino las mismas locuciones prepositivas que, en lugar de tener como término de preposición un sustantivo, un sintagma nominal o un infinitivo, tienen una cláusula transpuesta por *que*:

MELANIO. - (...) Pero ya has visto que tampoco tú has conseguido nada, *a pesar de que* también tú has actuado divinamente... (Jardiel Ponce, Los habitantes de la casa deshabitada, pról. p. 25)

Si *a pesar de (que)* contiene el sustantivo *pesar*, otra se ha formado con la 3ª persona del singular del presente de subjuntivo del verbo *pesar*; nos referimos a *pese a (que)*. Todas las posibles construcciones que hemos visto en *a pesar de (que)* son válidas para *pese a (que)*; sin embargo ninguna de ellas aparece documentada antes del siglo XIX.

Esta misma forma verbal puede encontrarse desde los primeros textos en la expresión formulística *mal que () pese*, que ha pervivido hasta hoy.

Transcribimos una de las ocurrencias que hemos localizado:

aver las hedes a servir, *mal que vos pese* a vos. (Cid, v. 345)

Pese a su similitud formal con *bien que*, *mal que* no es ninguna conjunción, pues su aparición está limitada a los casos en los que se construye con el verbo *pesar*, restricción que no comparte *bien que*, que puede presentarse con cualquier verbo¹⁸. Por otra parte, en español, a diferencia de otras lenguas románicas¹⁹, no está documentado el empleo de *adverbio + subjuntivo concesivo*, por lo que, del mismo modo que *aunque*²⁰, esta fórmula no

¹⁸ Véase K. Pietsch, "Zur spanischen Grammatik. Einzelheiten zum Ausdruck des konzessiven Gedankens", en *Hispanic Review*, II, 1934, p. 38.

¹⁹ Parece que existe un denominador común, en los primeros estadios de algunas lenguas románicas, que sirvió para expresar la *concesividad*; es el *subjuntivo concesivo precedido de partículas reforzativas*, sobre todo adverbios de tiempo y modo. Esta tesis la mantienen J. Klare (*Entstehung und Entwicklung der konzessiven Konjunktionen im Französischen*, Berlin, 1958), M. Miltshinsky (*Der Ausdruck des konzessiven Gedankens in den altnorditalienischen Mundarten. Nebst einem Anhang das Provenzalische betreffend*, Niemeyer, Halle, 1917) y A.M. Badía Margarit ("Els orígens de la frase catalana", en *Anuari del Institut d'Estudis Catalans*, 1952) para las lenguas francesa, italiana y catalana respectivamente, y, en efecto, así podrían explicarse *ja soít (ce) que*, *encore que*, y *bien que* del francés, o *ancora chè*, *benchè*, *tutto chè* del italiano, y *ja sia que*, *encara que* y *be que* del catalán.

²⁰ En español, la construcción con *subjuntivo concesivo reforzado*, vista en la nota anterior, no está documentada, y si, en cambio, tuvo productividad el empleo de un *que* introductor de una cláusula con verbo en subjuntivo con valor concesivo. Por lo tanto, *aunque* proviene de *que + subjuntivo* -se pueden registrar muchas ocurrencias desde los primeros textos- al que se unió después el ponderativo *aun*. Según esto, en un primer estadio, *aun* habría sido redundante, dado que la construcción *que + subjuntivo* bastaba para marcar el carácter concesivo. *Aun + que* surgió, como categoría conjuntiva, cuando *aun* pasó a formar con *que* una unidad capaz de introducir cláusulas no-hipotéticas, es decir, con modo indicativo. Más problema presenta explicar *bien que*, pues en sus primeras manifestaciones no apareció más que con indicativo. Se ha manejado la tesis de que fuera un préstamo italiano, dado que su aparición con cierta frecuencia no se produjo hasta el siglo XIV, centuria en la que algunos de nuestros escritores tuvieron

tuvo su origen en *mal* + *subjuntivo*, sino en *que* + *subjuntivo concesivo*²¹.

Por todo lo visto hasta aquí, se comprenderá que hablar de conjunciones estrictamente 'concesivas' no parece del todo adecuado. Por otra parte, veremos a continuación que algunas formas, que suelen citarse entre las conjunciones y locuciones 'concesivas' como *aun cuando* o el excursu *por... que*, no son sino moldes que, con origen etimológico temporal y causal respectivamente, aparecen en enunciados que pueden adquirir, por el contexto, efecto de sentido concesivo. En verdad, *cuando* tiene un altísimo índice de frecuencia en cláusulas temporales, y puede decirse que es prototípica de la *temporalidad*, pero sucede que, precedida de *aun*²², aporta a todo el enunciado sentido concesivo:

Aún cabe decir que Margot, tan interesada como el propio religioso en zanjar la cuestión, acudió en su ayuda, rogándole que volviera a hablarles de "otros aspectos agradables" de Alemania. El padre Samuells sonrió. Y *aun cuando* notó la curiosidad un tanto morbosa de Laureano y Susana, quienes con toda evidencia deseaban que continuara con el tema anterior, el hombre canceló hasta otra ocasión los recuerdos terroríficos y se puso a hablar de las autopistas que había en el país. (J.M^a. Gironella, Condenados a vivir, vol. II, Cap. XXIII, p. 30)

En muchas ocasiones, las cláusulas introducidas por *aun cuando* (con indicativo o subjuntivo), pueden interpretarse como temporales con el sentido de 'incluso cuando', 'incluso en los momentos en que':

MANRIQUE.— (...) los leales
jamás acciones de su Rey critican
aun cuando el desacierto los disculpe.
(V. García de la Huerta, Raquel, Jorn. I, vv. 73-75, pp. 75-76)

Véase que la interpretación puede ser 'incluso cuando' o 'aunque', pero la presencia en el contexto de *jamás* nos hace inclinarnos por la primera.

Pero también *cuando* solo, pese a mantener su valor etimológico temporal, está presente en enunciados en los que, al no cumplirse una expectativa, se puede advertir efecto de sentido concesivo —no se produce lo que debería, a partir del carácter esperable de la relación implicativa presupuesta—:

contacto con Italia, pero ocurrencias documentadas, p. e., en el *Libro de Calila e Digna* (s. XIII), hacen pensar que sólo fue un influjo italiano que despertó el interés por su uso, que había desaparecido durante siglos.

²¹ El *subjuntivo concesivo*, en opinión de diversos autores, no es sino un *subjuntivo desiderativo* que, mediante la estructura del contexto, alcanza dicho valor. En latín arcaico el *coniunctivus concessivus* aparecía precedido por partículas reforzativas como *ut* y *licet*.

²² *Aun* con valor nocional. Cf. B. Pottier, "Problemas relativos a *aun*, *aunque*" ([1962], *Mélanges offerts à Marcel Bataillon*, Burdeos, pp. 716-721), recogido en *Lingüística moderna y filología hispánica*, Gredos, Madrid, 1970, pp. 186-192. Decía Bello que el primer valor de *aun*, el temporal, lo hace equivalente a 'todavía', 'hasta ahora', pero que "de aquí pasó a sugerir una gradación de ideas que, ya expresa, ya tácita, termina en la palabra o frase a que lo antepone" (*Gramática de la lengua castellana. Destinada al uso de los americanos* [1847], Ed. crítica de R. Trujillo, Instituto Universitario de Lingüística A. Bello, Cabildo Insular de Tenerife, 1981, & 1216, p. 708). También R. Cuervo dice que "denota en el orden de las ideas la extensión hasta cierto punto a la manera que lo hace en la esfera del tiempo" (*Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, Instituto Caro y Cuervo, Bogotá, vol. I, 1953, s.v. *aun*, p. 779). Según J. L. Rivarola la 'extensión hasta cierto punto' a la que se refiere Cuervo, es precisamente el elemento 'contrario a una expectativa' y que "caracteriza a los usos de *aun* en el campo nocional" (ob. cit. en nota 5, p. 46). Por eso concurre, en este sentido, con *incluso* y *hasta*. Por otro lado, *aun* precediendo a *gerundios*, *participios*, *adjetivos*, *sintagmas* como secuencias sin verbo equivalentes a cláusulas sintetizadas, o al adverbio *así*, da al enunciado efecto de sentido concesivo: *Aun prohibiéndomelo, lo haré*; *Aun muerto, seguí teniéndole miedo*; *Este coche, aun viejo, me hace su servicio*; *Aun en pleno invierno, va sin abrigo*; *Aun así, no tiene razón*.

Assy como ladrón que anda a furtar,
assy solo sennero te amas apartar,
quando nos te buscamos *not* podemos fallar,
abremos sol por esto algun yerro tomar.
(Fernán González, 419)

Este último texto lo prosifica la *Primera Crónica General* conmutando *quando* por *maguer que*, conjunción por excelencia de la expresión concesiva en español desde las primeras documentaciones (s. X) hasta comienzos del s. XIV, centuria en la que empezó a perder vigencia:

ca assi como ladrón que anda a furtar, uos apartades et andades, et *maguer que* uos uuscamos, non uos podemos fallar. (*Primera Crónica General*, 401a, 37-40)

Por otra parte, *quando* puede hallarse en enunciados cuyo efecto de sentido no sea ni el concesivo ni tampoco el temporal, sino inductivo, del tipo *Cuando tanto la ama (es que) algo tendrá esa mujer*²³.

0.2. Causa 'sensu lato'.

La noción de *causalidad* afecta, entre otras, a las oraciones concesivas y a las que vamos a tratar en las páginas siguientes: causales y condicionales²⁴. Todas ellas comparten, además, la estructura sintáctica *bipolar*. La cláusula con conjunción 'causal' indica que produce el efecto expresado por la otra cláusula de la *bipolaridad*. Cuando una causa no produce el efecto esperado nos encontramos en la *concesividad*. Además, las condicionales también conllevan una causa y un efecto²⁵. Las cláusulas no encabezadas por la conjunción expresan una consecuencia esperable de la realización del hecho hipotético; por lo tanto, la condición es un antecedente para un determinado efecto. Pero cuando la condición es desdeñable y no influye en la realización del hecho, nos encontramos de nuevo con la noción de *concesividad*, porque se expresa una realidad contraria a lo que se esperaría a partir de la realización de la hipótesis. Por eso se explican los efectos de sentido concesivo a partir de expresiones de carácter semicondicional e hipotético, como tendremos oportunidad de ver más tarde.

Del excursus por *que* ya hemos dicho, en el punto anterior, que no es sino una estructura sintáctica, un molde habitual de la lengua que, por su índice de frecuencia en enunciados con efecto de sentido concesivo, se llama 'locución conjuntiva concesiva'. En

²³ Acerca de las oraciones que denominamos 'inductivas' y 'conclusivas-deductivas', podrá verse nuestro artículo "La oración 'conclusiva' con el molde *Es... y... conque...*", en *RSEL*, 1993.

²⁴ Acerca de la estrecha relación entre causales, condicionales y concesivas, pueden consultarse, entre otros, los artículos siguientes: Ekkehard König, "On the History of Concessive Connectives in English. Diachronic and Synchronic Evidence", en *Lingua*, 66, 1985, 1-19, especialmente pp. 3-7; Martin Harris, "Concessive clauses in English and Romance", en John Haiman and Sandra A. Thompson (eds.), *Clause Combining in Grammar and Discourse*, J. Benjamins, Amsterdam/Philadelphia (TSL, 18), 1988, 71-99, especialmente p. 71; E. Montero Cartelle, "Tendencias en la expresión de la concesividad en el castellano medieval", en *Verba*, 1992, 107-128. También ha escrito Juan Manuel Lope Blanch: "Con finalidades pedagógicas, en mis clases de gramática española presento a los estudiantes la relación concesiva como una forma peculiar de la causalidad (...) y hablo así de la causa eficiente, de la causa final, de la causa hipotética y de la causa contraria o contracausa, a cargo de la estructura concesiva", reseña de *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*, de J. L. Rivarola, en *NRFH*, XXVII, 1978, 359-361, p. 359.

²⁵ Véase Lucien Tesnière, *Éléments de Syntaxe Structurale*, Klincksieck, Paris, 2ª ed., 1965, cap. 257, p. 591.

verdad, su origen hay que buscarlo en ciertas construcciones causales *—por + sustantivo + cláusula con relativo de carácter generalizador—* que adquirieron, ya desde su temprana aparición y en determinados contextos, este efecto de sentido:

(...) ni fue y numqua recebido ninguno mas de grado ni con mayor onra, *por batallas que fiziese*, cuemo este Pompeyo fue dessa uez (...) (Primera Crónica General, 61b, 21–23)

J. Vallejo explica que la expresión *por + sustantivo + cláusula con relativo*, tras haber alcanzado el sentido concesivo, se convirtió en un mero 'cliché' de generalización y, a partir de ese momento, pudo "adaptarse indistintamente como vacío de sentido gramatical, a un sustantivo, a un adverbio o a un adjetivo"²⁶. Puede llevar modo indicativo o subjuntivo, pero la alternancia modal no es libre, sino que depende de la construcción²⁷.

Hacia la mitad del s. XIII se documenta este excursio (el primero fue *por + sustantivo + que*, pero también se encuentra ya *por mucho que*). En el siglo XIV *por + adjetivo + que* va aumentando su frecuencia hasta el siglo XX, lo mismo que *por mucho que*. En el siglo XV *por más que* reafirma sus ocurrencias:

E dase por aqui a entender que ninguno, *por mal andança en que* caya, non deue yr contra Dios de fecho nin de dicho. (General Estoria, Seg. Part. II, 81a, 1–4)

por quanto yo veo e entiendo, que es verdat non ha en el mundo dueña nin donzella, *por ferosa nin por preñada que* sea, que uos non deuiese querer bien. (Historia Troyana, p. 153)

El que es enamorado, *por muy feo que* sea,
otrosí su amiga, maguer que sea muy fea,
el uno e el otro non ha cosa que vea
que tan bien le paresca nin que tanto desea.
(Arcipreste de Hita, Libro de Buen Amor, 158 a–d)

Et *por mucho que* llos llamó, non respondió ninguno dellos, que eran ydos todos, cuydando que yvan con el rey. (Don Juan Manuel, Lucanor, ex. 51, p. 267)

Y *por más que* dezia
no me respondia;
(Rodríguez del Padrón, Siervo, p. 110)

La fórmula *por poco que*, salvo raras excepciones, lleva el verbo en subjuntivo, tendencia derivada de su acusado sentido condicional, y lo mismo sucede cuando concurren *otros adverbios*. Sin embargo, entre las excepciones véase el siguiente texto de Santillana:

ca *por lexos* que me veo
yo nunca de vos me parto,
nin otra gloria posseo,
sinon por ver mi desseo,
en loor de vos non farto.
(Deçir de un enamorado, VII, en Poesías completas, vol. I, p. 67)

²⁶ Cf. "Notas sobre la expresión concesiva", en *RFE*, IX, 1922, 40–51, p. 44. En cuanto a las formaciones y fecha de aparición de *por + adjetivo + que* y *por + adverbio + que*, algunos autores discrepan de J. Vallejo. Véase C. Höfner, *Der Ausdruck des konzessivem Gedankens im Altspanischen* (Dissertation), Göttingen, 1923, p. 159; y A.L. Donnel, *La conjunción 'que' en antiguo español*, Univ. Méjico, 1952, p. 171.

²⁷ La fórmula primitiva *por + sust. + que* —en donde *que* es aún un relativo que introduce una cláusula de carácter generalizador— va siempre con subjuntivo, pues con indicativo, salvo alguna excepción —con verbo en futuro, p. e. *Rimado de Palacio*, 421—, mantiene su originario valor causal. Lo mismo sucede con *por + adj. + que* y *por + adv. + adj. + que*. Así, sólo las de *por + adv. + que* pueden presentarse con ambos modos y ser, por lo tanto, hipotéticas, presuposicionales, y reales, si bien existen diferencias notables, en cuanto al índice de frecuencia de uno u otro modo, según cuál sea el adverbio (*mucho, más, bien*, etc.). Véase, además, nuestra nota 69.

Si la preposición *por* está presente en este excurso que se tilda de 'concesivo', también hablan las gramáticas de *por* + *infinitivo*. De ésta y otras ocurrencias de *por*, en las que se alcanza sentido concesivo, hablamos en el punto dedicado a las oraciones causales.

0.3. Contraposición o contraste.

Entendemos por *concesividad* una noción que –en el marco de otra más amplia: *contraposición* o *contraste*– indica que el resultado semántico final que se percibe de lo enunciado en un acto de habla es contrario a una *expectativa* (cf. 0.0.). Esa misma noción de *contraposición* o *contraste* engloba la de *adversatividad*²⁸, que, por otra parte, tiene su expresión sintáctica también en la oración *bipolar*. Por todo ello, y como demostraremos más adelante, las adversativas están más próximas a las concesivas que a otras oraciones llamadas por la gramática de corte tradicional 'coordinadas'.

La noción de *contraposición* o *contraste*, que tiene su molde, como es natural, en la *bipolaridad*, puede encontrarse en oraciones llamadas tradicionalmente 'coordinadas copulativas' por la conjunción que aparece²⁹. En el siguiente enunciado, "la contraposición implica la destrucción de la identidad (o semejanza) significativa de los miembros coordinados, merced a la diferente referencia impuesta por el contexto: *Es que hay casos // y casos* ('Es que, aunque hay casos en que puede ser así, en este no', o bien 'Es que hay notables diferencias de unos casos a otros, por muy semejantes que parezcan')"³⁰.

En este ejemplo citado aparecía la noción de *concesividad*, pero véase que tan sólo existe *contraposición* en *¡Si tú estás delgada, yo estoy hecha un fideo!*, del que dice A. Narbona: "Nada tiene de extraño que la expresiva contraposición tenga como soporte los dos elementos básicos en torno a los cuales se articula todo el coloquio, esto es, emisor y receptor (*tú* frente a *yo*, explícitos en nuestro ejemplo)"³¹.

Hay, además, otras oraciones bipolares, que la tradición llama 'subordinadas adverbiales comparativas', que, ya sean de *modo* o de *cantidad*, pueden conllevar la noción de *contraposición* o *contraste* y, en algunos casos, están cerca de la *concesividad*. Veamos unas ocurrencias:

E *comol* fiziera en cielo el mas onrrado que los otros, *assi* lo derribo en el infierno mas desonrrado, con todos aquellos que con el se otorgaron. (Primera Partida, tít. II, ley I, p. 11, lns. 27–29).

Como puede observarse, existe comparación de igualdad; podríamos parafrasear con cualquiera de los esquemas utilizados frecuentemente por la lengua coloquial, y en los que aparece un término significativo de identidad, p. e. *lo mismo que...*; *igual que...*; *de la misma manera que...* Sin embargo, podemos hablar de *contraposición* por los miembros que aparecen en el enunciado: *en el cielo el mas onrrado / en el infierno desonrrado*³².

²⁸ Cf. A. Narbona, 1983, art. cit. en nota 2, p. 136.

²⁹ Véase en nuestro artículo, citado en nota 4, el punto 2.6.

³⁰ A. Narbona, "Problemas de sintaxis coloquial andaluza", en *RSEL*, Año 16, fasc. 2, julio-diciembre, 1986, 229–275, p. 267. Nótese la doble barra que pone para marcar la pausa.

³¹ "Sintaxis coloquial y análisis del discurso", en *RSEL*, Año 21, fasc. 2, julio-diciembre, 1991, 187–204, p. 199.

³² Este tipo de ocurrencias se observan a lo largo de los siglos. Hoy en día se puede escuchar, p. e., *No cantéis victoria, porque como habéis ganado hoy, así podéis perder mañana*, en donde, de nuevo, son los elementos del enunciado, *ganar hoy / perder mañana*, los que se contraponen. Tanto en estos casos como en un ejemplo del tipo *Así como ayer todos estaban a favor de Curro Romero, hoy piden su cabeza*, podríamos hablar, hasta cierto punto, de *concesividad* (aunque hoy...mañana; aunque ayer...hoy), pero aquí el carácter esperable, la expectativa que no se cumple, no es necesariamente inamovible (ganar un día no

Cuando la comparación de igualdad se refiere a la cantidad, presenta las fórmulas *tan(to)...cuan(to) y tan(to)...como*:

Tanto me fue entonces su habla enojosa, *cuanto* después que tú me le tornaste a nombrar, alegre. (F. de Rojas, Celestina, auto, 10, p. 160)

En este último fragmento el *contraste* se alcanza por los elementos *entonces / (ahora) después que y enojosa / alegre*³³

Además, existen estructuras en las que intervienen esquemas comparativos con reducción de alguno de sus términos. Unos autores las llaman *contrastivas*, pero A. Porto Dapena dice que "más que una comparación lo que establecen es una relación de proporcionalidad: por eso quizás sería más acertado llamarlas *proporcionales*"³⁴:

Et ellos sobieron por las gradas e entraron en el templo, mas Maria non pudo entrar, ca *quanto mas* queria entrar, *tanto mas* non podia. (Maria Egipcíaca, p. 154, lns. 138-141)

En estos casos, la *contraposición* la provocan los miembros del enunciado: *querer/no poder*; otras veces, la alternancia de los elementos correlativos³⁵:

quanto deseo comun *más* se esfuerça
mas nuestra priessa nos daña e nos fuerça,
e lo que queremos *menos* acabamos.
(Juan de Mena, Laberinto de Fortuna, 29, f-h)

Existen formas vulgares como *cuantimás*, *contimás*, *cuantimenos*, *contimenos* y *contra más*, como en:

CORALITO.—Contra más...

Contra más quiero olvidarlo,
menos conseguirlo puedo.

(Hnos. Álvarez Quintero, El genio alegre, Act. II, p. 55)

En los esquemas *mientras [más / menos] ... [más / menos]* es frecuente que la proporcionalidad se produzca, podríamos decir, de manera directa, o sea, directamente proporcional de acuerdo a la relación lógica entre sus elementos, p. e. *Mientras más trabajaba, más enfermaba*; pero puede ocurrir que aparezca inversa y, por lo tanto, con la noción de *contraposición* —como con *más...menos*—:

MARCELA.—(...)

¡Qué mal puede olvidarse amor de un año,
pues *mientras más* el pensamiento engaño,
más atrevido a la memoria viene!
(Lope de Vega, El perro del hortelano, Act. II, Esc. XVII)

significa ganar siempre; se puede cambiar de opinión), por lo tanto, el carácter presuposicional de la relación no estaría dado en la naturaleza de las frases conectadas, como p. e. la relación implicativa de tipo lógico entre *estar enfermo* y *tener fiebre*, sino que se trataría de una relación del tipo 2., que llamamos argumentativa (cf. 0.0.).

³³ Como señala A. Narbona "resultaría sorprendente, por lo demás, que *tanto...como* sirviera por igual para expresar contraste y paralelismo" (1983, art. cit. en nota 2, p. 135).

³⁴ *Del indicativo al subjuntivo. Valores y usos de los modos del verbo*, Arco Libros, Madrid, 1991, p. 203.

³⁵ También hay estructuras en donde aparece un comparativo: *Cuanto [más / menos] ... [mayor / menor / mejor / peor]*. Intervienen en enunciados en los que, en ocasiones, cabría hablar de efecto de sentido concesivo; en otros, pueden tener sentido condicional: *Cuanto menos me hablase de él, sería mejor*.

1. Oraciones bipolares causales.

1.0. Suele decirse que en las oraciones *bipolares causales* se expresa el motivo por el cual acontece una acción indicada en el enunciado. La Gramática de la R.A.E. desde 1924, y siguiendo las gramáticas latinas, hablaba de causales 'coordinadas' y 'subordinadas', pero modificó su punto de vista en el *Esbozo*, incluyéndolas todas en el grupo de las 'subordinadas circunstanciales'³⁶.

Rafael Lapesa habla de dos tipos de causales³⁷. En el primer tipo, los dos miembros se encuentran cosubordinados "a un verbo implícito de declaración, interrogación, mandato, voluntad, o afecto, representativo del acto lingüístico de emitir el mensaje con la modalidad correspondiente a cada caso. (...) El hecho innegable de que en estas secuencias las suboraciones causales justifiquen o expliquen el acto enunciativo del hablante hizo pensar que denotaban la 'causa lógica', término valedero cuando se trata de asertos (afirmativos, negativos o hipotéticos), pero no cuando están en juego las funciones activa o expresiva del lenguaje". A este grupo pertenecen los ejemplos siguientes: *El niño está enfermo, porque tiene fiebre; Mi abuela tiene 60 años, puesto que nació en 1896*. En el segundo tipo, "hay una oración principal con verbo expreso y una suboración causal, dependiente de él. No explica o justifica ésta el acto enunciativo: expone la circunstancia, factor, móvil, etc. que origina o provoca la acción enunciada en la oración principal"³⁸. A esto responden *El niño tiene fiebre porque está enfermo; Luis no fuma ya, pues se lo ha prohibido el médico*.

F. Marcos Marín, siguiendo de cerca la teoría de Lapesa, y partiendo de la diferenciación de las llamadas tradicionalmente de causa *real* y *lógica*, habla, en la *real*, de causa del enunciado, y distingue a) de causa necesaria: *Las plantas son verdes porque realizan la función clorofílica*, y b) de causa efectiva: *El suelo está mojado porque ha llovido*; en la llamada por Bello *lógica*, él habla de causa de la enunciación, que define como "la que causa que el hablante enuncie una relación causal"³⁹.

De presupuestos generativistas y de la teoría de la presuposición parte Luis Santos Río, y distingue semánticamente a) causales *explicativas* y b) *no explicativas* o causales propiamente dichas⁴⁰.

³⁶ Cf. ob. cit. en nota 12, 3.22.2., p. 549. En realidad, fue Gili Gaya quien rompió con la distinción *coordinación / subordinación* (Cf. *Curso superior de Sintaxis Española* [1961], Bibliograf, Barcelona, 13ª ed., 1981, & 224, IV, pp. 296-297).

³⁷ R. Lapesa, "Sobre dos tipos de subordinación causal", en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, III, 1978, 173-205.

³⁸ Art. cit. en nota anterior, pp. 203-204. Pueden consultarse algunos ejemplos más en pp. 182-183. Lo visto sería el resumen al que llega Lapesa, pero para ello efectúa una serie de comprobaciones acerca del comportamiento que tienen los distintos ejemplos al aplicar varias pruebas: 1) invertir el orden de los miembros, es decir, anteponer las causa (cf. pp. 184-186); 2) transformación en consecutivas (pp. 186-191); 3) transformación en secuencias condicionales (pp. 191-193); preguntar ¿qué fundamento, motivo o razón, hay para afirmar (suponer, mandar, desear, sentir, interrogar, etc.) lo que se dice en el miembro no causal? (pp. 194-196), o ¿por qué causa + el enunciado del miembro no causal? (pp. 196-199).

³⁹ Cf. F. Marcos Marín, *Curso de gramática española*, Cincel (Letras Universitarias, 1), Madrid, 1980, pp. 389-393. En lo que se refiere a la denominación de 'inductivas' —que damos a las llamadas por algunos autores 'causales de la enunciación'— y su relación con las 'conclusivas-deductivas' —en cuanto que ambas responden a un único proceso de razonamiento lógico y por lo tanto, a partir de una sola operación mental, el emisor puede construir dos tipos de enunciado según las reglas sintácticas que emplee para la articulación del mensaje—, podrá consultarse nuestro artículo citado en nota 23.

⁴⁰ Cf. L. Santos Río, "Reflexiones sobre la expresión de la causa en castellano", en *Studia Philolo-*

Lo que nos proponemos en este punto es demostrar que, ya desde las primeras manifestaciones textuales de nuestra lengua, enunciados en los que intervenían conjunciones llamadas 'causales' alcanzaban, por el contexto, efecto de sentido concesivo y, por lo tanto, estas oraciones *bipolares* eran instrumentos al servicio de la noción de *concesividad*.

1.1. Comenzamos viendo *pues* y *pues que*. Precisamente estuvieron presentes, desde los primeros documentos, en enunciados que alcanzaron efecto de sentido concesivo. Los pasos para que esto se produjera, como en otras ocasiones, fueron: temporal > causal > concesivo⁴¹.

En enunciados temporales ya aparecía *posque* en las *Glosas Silenses* y ambas predominaban en el *Cantar de Mio Cid*, pero también en ese mismo texto se localizan ocurrencias de *pues que* equivalentes a 'ya que': *Daquí quito Castiella, pues que el Rey he en ira* (v. 219). En la obra de Don Juan Manuel hemos localizado:

Et ella dixol que se marabillava *pues* tanto sabia, cómo non lo podía fazer. (Lucanor, ex. 42, p. 219)

En esta otra ocurrencia parece que *pues* es equivalente a 'ya que'—denominado por Moliner 'transactiva'— y en correlación con *syquiera* se pide una concesión mínima:

Eneas, el mas cruel de los omnes, *pues* ya mi quieres matar non mates *syquiera* al hermano de Julio que en mi vientre esta. (Leomarte, Sumas de Historia Troyana, tít. CCCV, p. 307)

Comenta Rivarola que es el sentido causal el que "podría explicar esporádicos usos de *pues que* en frases concesivas", sin embargo, las dos ocurrencias de *pues que* en enunciados concesivos que se encuentran en el *Cancionero de Baena* parecen ser errores por *puesto que*, dado que la otra cláusula no contiene negación y que *puesto que* en enunciados concesivos es abundantísimo en la obra, sobre todo, en las rúbricas⁴².

1.2. De *ya que*, similar a *pues que* en cuanto a su formación—*jam* + *que*—⁴³, diremos que tuvo una evolución semejante en lo que se refiere a su ocurrencia en enunciados: temporal > causal > concesivo⁴⁴. Es de aparición bastante tardía, dado que en español se documenta a finales del s. XV en enunciados de valor temporal: sin embargo, Rivarola ha fichado una ocurrencia en *La Grant Crónica de Espanya*, de Fernández de Heredia, en un

gica Salmanticensia, 1982, 231-277. J.A. Bartol Hernández (*Las oraciones causales en la Edad Media*, Paraninfo (Col. Filológica), Madrid, 1988) basa su estudio tanto en la teoría de Lapesa como en la de Santos Río, pero se inclina por considerar—como hace el último—todas las introducidas por *pues* como explicativas. (Cf. p. 20).

⁴¹ De *pues* dice Bartol que "tanto fonética como semánticamente es completamente posible la evolución de los valores originarios de POST > *pues*, y que la evolución de los valores originarios de POST a su empleo como causa es fácilmente explicable: Por un lado la semejanza entre la temporalidad de posterioridad y la causa, que había producido en latín ya resultados concretos, como es el caso de POST QUAM; y por otro, el uso de POST en lugar de POSTQUAM y de POST QUOD en latín tardío" (Ob. cit. en nota anterior, p. 114). En cuanto a *pues que*, dice que proviene de una locución del tipo POST QUOD y añade que "*pues que* nació ya, en su forma fonética romance, con los dos valores, causal y temporal, tomados de las locuciones latino tardías (...). Claro está (...) que lógicamente el valor temporal tuvo que ser anterior" (p. 130).

⁴² Cf. J. L. Rivarola, ob. cit. en nota 5, p. 116.

⁴³ En otras lenguas románicas: cat. *ja que*; it. *giacchè*; port. *já que*.

⁴⁴ La R. A. E. cita *ya que* 1) entre las conjunciones temporales, cuando la cláusula indica 'sucesión inmediata' (Cf. ob. cit. en nota 12, 3.21.3.c., p. 540); 2) entre las causales (ibid., 3.22.2., p. 549); 3) entre las condicionales, junto a *siempre que* y *caso (de) que* (ibid., 3.22.6.c., p. 557); 4) entre las concesivas (ibid. 3.22.8.a., p. 558).

enunciado causal⁴⁵. En el siglo XVI *ya que* aparece con frecuencia tanto en enunciados temporales como causales, y pueden documentarse ejemplos en los que el efecto de sentido es concesivo por el contexto –con frecuencia oscila entre el causal y el concesivo–. La cláusula puede construirse con indicativo o con subjuntivo, y en la mayor parte de los casos de sentido concesivo suele llevar en la otra cláusula *siquiera, al menos, por lo menos*. Se trata, pues, de construcciones 'transactivas', según las denomina el *Diccionario* de Moliner:

Por lo menos, ya que le faltó el conocimiento, no el presagio de sus males, y si no los concibe, los adivina. (Gracián, *Criticón*, Parte I, Crisi V, p. 45)

Hemos hablado tanto de las ocurrencias de *pues que* como de *ya que* en enunciados temporales, causales y con efecto de sentido concesivo. Algunas gramáticas añaden que *ya que* tiene 'valor condicional'. La R. A. E.⁴⁶ cita el ejemplo: *Ya que tu desgracia no tiene remedio, llévala con paciencia*.

Pensamos que lo que existe es la causa 'sensu lato' que afecta, como ya hemos dicho, a causales, consecutivas, condicionales y concesivas. De ahí que el ejemplo citado por la R. A. E. pueda interpretarse como causal 'porque tu desgracia no tiene remedio, llévala con paciencia', como condicional 'si tu desgracia no tiene remedio, llévala con paciencia' e incluso, con la presencia de una *transactiva* 'ya que tu desgracia no tiene remedio, al menos llévala con paciencia', en la que la excepción expresada en la cláusula encabezada por *al menos* tiene el carácter de un 'mínimo'.

En algún tratado de gramática italiana, de comienzos del s. XVIII, se decía que *ya que* y la forma italiana *giacchè* derivan de *ya sea que*, pero, como indica J. L. Rivarola, no existe conexión histórica entre estas formas. *Ya sea que*, en español, no tuvo mucha vigencia y, además, su empleo estuvo circunscrito al territorio aragonés, o fue empleada por autores que estuvieron en contacto con Aragón o Cataluña⁴⁷. A partir del siglo XVI, y tras su esporádico empleo en la lengua literaria del XV, desapareció.

1.3. *A puesto que*, su variante *puesto (el/por) caso que* y *supuesto que*, ya nos hemos referido en el punto 0.1. y nota 14. Otras lenguas románicas presentan formas similares a *puesto que*⁴⁸, pero mientras éstas se emplearon originariamente en enunciados

⁴⁵ El *Diccionario* de Corominas apunta sólo que es frecuente desde los clásicos. J.A. Bartol ha localizado cinco ocurrencias en enunciados causales del s. XIII, por lo que cree que puede "afirmar que en el s. XIV ya existía esta conjunción; coincidiendo así con la fecha de aparición en italiano, y creemos que en catalán" (Ob. cit. en nota 40, pp. 154-158).

⁴⁶ *Esbozo*, ob. cit. en nota 12, 3.22.6.c., p. 557. Gili Gaya comenta que se puede usar "traslaticia-mente como condicional" (Ob. cit. en nota 36, & 248, p. 322), y V. García de Diego explica: "de sentido temporal primero, luego de condición tolerable" (*Gramática histórica española*, Gredos, Madrid, 1951, p. 395).

⁴⁷ La forma catalano-aragonesa es *ja sia que* o *jatsia que*. Conjunciones similares son las del antiguo francés, catalán, provenzal y gascón. Su origen hay que remontarlo a la construcción –ya mencionada en nuestra nota 19 para explicar otras conjunciones de estas lenguas– adverbio *ya* + *subjuntivo concesivo de SER* + *que* –conjunción introductora de una cláusula en función de sujeto–. Acerca del francés *ja soit que* y *jaçoit que* pueden consultarse F. Brunot, *La pensée et la langue (Méthode, principes et plan d'une théorie nouvelle du langage appliquée au français)*, Masson et C^{ie} Editeurs, Paris, 3^{ème} ed., 1936, p. 863; E. Brunot y Ch. Bruneau, *Précis de grammaire historique de la langue française*, Masson et C^{ie} Editeurs, Paris, 1969, p. 420.

⁴⁸ Fr. *posé que*; it. *posto che*; port. *pôsto que*; y ant. cat. *posat que*. Para el francés *posé que* que consultense C. de Boer, *Syntaxe du français moderne*, Univ. Pers, Leiden, 2^a ed., 1954, & 438, y K.

condicionales y sólo más tarde, y de manera esporádica, en los concesivos⁴⁹, *puesto que* se documenta desde sus primeras manifestaciones en enunciados cuyo sentido es fronterizo entre el condicional y el concesivo; en los estrictamente condicionales su ocurrencia es escasa. En cuanto a la *concesividad* que expresaban los enunciados con *puesto que*, ya desde el siglo XIV, podía ser tanto *hipotética* como *no-hipotética*, y, si bien la primera fue anterior, en los ss. XVI y XVII la segunda tuvo mayor frecuencia:

mas el deleyte de las cosas presentes, *puesto que* en presente sea alegre e deleyte, *enpero* bueno es de echarla. (Barlaam e Josafat, Ms. S, lns. 536-537)

Nótese la presencia de *empero*, como partícula pleonástica –también lo eran antiguamente *pero*, *con todo eso*, etc.– encabezando su cláusula, del mismo modo que lo hacía cuando la otra cláusula iba encabezada por *maguer que*, *comoquier que* o *aunque*⁵⁰.

Citamos ahora una ocurrencia de *puesto que* con modo indicativo:

Y *puesto que* dos veces le dijo don Quijote que prosiguiese su historia, ni alzaba la cabeza ni respondía palabra; (Cervantes, Quijote, I, 24, p. 251)

Puesto caso que, incluso hoy que se la considera 'condicional', aparece en enunciados en los que están íntimamente unidas la *condicionalidad* y la *concesividad*, por lo que es difícil asegurar en cada caso, el predominio de una noción sobre otra. Esta dificultad para deslindar ambos sentidos arranca de sus primeras manifestaciones por la fluctuación entre ambas. En un considerable número de casos registrados de *puesto caso que*, en enunciados concesivos, se observa que la otra cláusula es negativa. Parece, pues, que con ello se confiere dicho sentido a la expresión, que refleja así una *realidad contraria a lo esperado*. Con todo, en algunas ocurrencias esta realidad contraria a una expectativa se desprende de la semántica del contexto. Transcribimos un fragmento:

Porque, *puesto caso que* yo no había menester muchas salsas para comer, todavía me holgaba con las cortezas del queso que de la ratonera sacaba (...) (Lazarillo de Tormes, trat. II, p. 124)

Actualmente los enunciados concesivos con *puesto por caso que* no son sino efectos

Sandfeld, *Syntaxe du français contemporain II. Les propositions subordonnées*, Droz, Paris, 1936, & 213. Para el italiano *posto che* véase G. Herczeg, "Sintassi delle proposizioni subordinate nella lingua italiana", en *Acta Ling. Hung.*, IX, 3/4, 1959, 261-333, p. 313. Del portugués *pósto que* pueden encontrarse ejemplos antiguos en A.E. Silva Dias, *Syntaxe Historica Portuguesa*, Lisboa, 4ª ed. 1959, p. 281; esta conjunción ha conservado hasta hoy su ocurrencia en enunciados concesivos, pero también aparece en enunciados causales, para lo cual puede verse E. Bechara, *Estudos sobre os Meios de Expressao do Pensamento Concesivo em Português*, Río de Janeiro, 1954, p. 37. Más información sobre su empleo en portugués medieval puede hallarse en J.E. Algeo, "The Concessive Conjunction in Medieval Spanish and Portuguese; its Function and Development", en *Romance Philology*, XXVI, 1973, 532-545. En cuanto a la forma catalana, A. Par, en *Sintaxi catalana segon los escrits en prosa de Bernat Metge (1398)*, Halle, 1923, & 955, dice que *posat que* es forma anticuada y, añade que hoy se usa *supposat que*, calco del castellano *supuesto que*.

⁴⁹ Para el it. *posto che* véase M. Miltshinsky, 1919, ob. cit. en nota 19, p. 89; para el francés medio *posé que* consúltese P. Wunderli, *Die Teilaktualisierung des Verbalgeschehens (Subjonctif) im Mittel-französischen*, Tübingen, 1970, p. 584.

⁵⁰ Sobre el empleo pleonástico (en porcentajes) de *con todo*, *mas*, *pero*, *empero*, cuando la otra cláusula va introducida por *comoquier que*, *maguer (que)* y *aunque* (ss. XII-XVII) puede consultarse E. Montero Cartelle, "La trayectoria y el origen del pleonismo en la expresión concesiva del castellano medieval y clásico", en *Homenaje ó Profesor Constantino García*, vol. I, Universidade de Santiago de Compostela, 1991, 321-336, y, próximamente, la comunicación "Las construcciones concesivas pleonásticas y el modo en el castellano medieval y clásico", en *Homenaje al Profesor José Mondéjar*, Granada, 1991, en prensa. Véase nuestra nota 88.

de sentido; por eso suele ir precedida de *aun* 'incluso'. Lo mismo sucede con *supuesto que* y *dado que*, es decir, cuando, llevando el verbo en modo subjuntivo, el carácter del enunciado es hipotético:

Porque, *aun dado caso que* ellos tengan razón, los que la conocen son cuatro, y los que se pagan mucho de estos sonsonetes, epítetos cómicos, antítesis y bocanadas son cuatrocientos mil. (Padre Isla, Fray Gerundio, Parte I, Libro III, Cap. II, p. 405)

1.4. La expresión de la *causalidad* puede presentar la cláusula, llamada causal *no explicativa*⁵¹, encabezada por otras locuciones⁵²; la llamada *explicativa* también, y, además, es factible que se alcance sentido causal de ambos tipos mediante estructuras más o menos fijas⁵³. Pero como a partir de todas ellas no es posible lograr efecto de sentido concesivo, no nos detenemos.

1.5.1. Pasamos a tratar la estructura *por + infinitivo*. Con la preposición *por* se alcanzan en el discurso distintos efectos de sentido⁵⁴. Nosotros vamos a ceñirnos a aquellas ocurrencias en las que *por + infinitivo* conforma uno de los dos miembros de la bipolaridad⁵⁵.

Uno de los efectos de sentido es el de *finalidad*⁵⁶. Las ideas de causa y fin siempre han estado muy próximas; ya hemos señalado que, dentro de la noción de *causalidad*, puede hablarse de 'causa origen' y 'causa final'⁵⁷.

J. M. Lope Blanch, en su estudio sobre construcciones de *por* -lo mismo que *en lugar de*, *en vez de*, *lejos de* etc.- + *infinitivo*, dice que se emplea formando parte de un período de *coordinación exclusiva* y que tiene "un matiz particular, puesto que no se expresa la simple sustitución sino que indica que el cambio o sustitución es involuntario,

⁵¹ De las encabezadas por *porque* y de la estructura *por + infinitivo* hablaremos ahora.

⁵² *Por causa de que*, *a causa de que*, *por razón de que*, *por aquello de que*, *por culpa de que*, *gracias a que*, *merced a que*, etc.

⁵³ Te lo voy a decir, *que* no tengo (ind.) nada que ocultar. *Como vendrá* (ind.) cansado, se dormirá enseguida. *Cansado* (part./adj.) como llegará, se dormirá enseguida. *En vista de que* no habla (ind.) nadie más, se suspende la sesión. *Comoquiera que* no va a servir (ind.) para nada, no me molesto en hacerlo. *Ante las dificultades* (sust.) que surgieron, aplazamos el viaje -puede haber sentido concesivo con la anteposición de *incluso*, y el otro verbo negado-. *Al no encontrarte* (inf.), me volví a mi casa. Está ronco *de tantas voces como da*.

⁵⁴ Según los tres campos de aplicación posibles: espacial, temporal, nocional. Cf. B. Pottier, "Espacio y tiempo en el sistema de las preposiciones", (*Boletín de Filología*, Chile, VIII, 1954-55, 347-354) recogido en ob. cit. en nota 22, pp. 144-153; M^a L. López, *Problemas y métodos en el análisis de las preposiciones*, Gredos, Madrid, 1972.

⁵⁵ Hay otras ocurrencias, pero no en bipolares: Precedido de *estar*, denota vacilación, p. e. *Estuve por decirle dos cosas*. Puede significar inminencia, p. e. *El barco está por zarpar de un momento a otro*. Entre dos infinitivos puede expresar falta de utilidad u objeto en lo que se hace, p. e. *Hablar por hablar*. Designa la no ejecución de un acto, p. e. *La casa está por barrer*.

⁵⁶ Ya en el habla popular del s. VII tenía valor final un infinitivo precedido de las preposiciones *ad*, *pro*, *per* o *porad*. Véase, además, el trabajo de T. Riho, "Por y Para. Estudio sobre los orígenes y evolución de una oposición prepositiva iberorrománica", en *Commentationes Humanarum Litterarum Societas Helsingfors, Scientiarum Fennica* n^o 62, Helsinki, 1979.

⁵⁷ Recuérdese que probablemente la preposición *para* es una alteración del ant. *pora*, compuesto con *por* y *a*, y favorecida por la preposición *par*, que del lat. *per*, se usa sólo en *¡par Dios!* con el valor de *por*. Nótese la dificultad que existe a la hora de determinar si ha de darse uno u otro sentido en el fragmento que hemos fichado:

por no estrellinar otras razones de los fechos de entremedias, y yrlas emos levando así fasta cabo. (Primera Crónica General, 75a)

ajeno al propósito del agente: es decir, que a una *intención* determinada del sujeto, sigue un cambio imprevisto en el resultado del acto (...). El resultado es distinto del que el agente intenta conseguir; a la idea de cambio o sustitución se añade cierto matiz causal, acaso concesivo"⁵⁸. Pensamos que precisamente ese cambio imprevisto en el resultado del acto es la 'expectativa que no se cumple', el enunciado *contrario a una expectativa* necesario en la *concesividad*. He aquí una ocurrencia que hemos documentado:

Por sacar la muela mala, sacaron la buena y dexaron la mala. (Refrancero de Espinosa, p. 165)

Es un hecho que, en estas construcciones, nos hallamos en la noción más amplia de *causalidad*.

Por su parte, J. Mondéjar trata *por* + *infinitivo* como fórmula sintáctica de valor condicional, y dice que es casi tan antigua como nuestra lengua: *La mujer sin vergüenza por darle diez Toledos Non dexaria de facer sus antojos aredos*⁵⁹. Evidentemente a la consideración de que tenga valor condicional contribuyen los tiempos verbales. Pero, puestos a observar efectos de sentido, diremos que cabe la posibilidad del concesivo, pues, dada una hipótesis, la expectativa no se cumple; nos basamos nosotros para esta interpretación en la *negación* de la forma verbal. Véase en el siguiente fragmento que los pasos de efecto de sentido son: causal > condicional > concesivo:

E dixo Joab: "Si lo viste, ¿por que non lo mataste? E dierate yo diez siclos de plata si lo ouieses fecho". E repusole aquel omne: "*Por me poner tu mill dineros de plata en las mis manos yo no meteria las mis manos en el fiio del rey.* (General Estoria, Seg. Part. II, 283a, 1-3)

Vemos ahora las construcciones con *por* + *infinitivo* cuando adquieren en el discurso sentido causal. Si se considera que *si* es la conjunción prototípica de la *condicionalidad*, *por* lo es de la *causalidad*.

Desde el significado causal se alcanza en muchas ocasiones, por el contexto, efecto de sentido concesivo. Nos referimos a los casos en los que a una causa no corresponde un efecto esperado, por lo que nos encontramos ante un enunciado *contrario a una expectativa*⁶⁰. La otra cláusula suele ir *negada*:

E des que la an sacada, et la ponen al sol, endurece et faz se piedra daquela color misma. Et esto se faz en un día, et *por dexas* la y estar mayor tiempo, *no* endurece mas. (Lapidario, 158, 81 b), 17-20)

pero no siempre esto es así, ya que en otras ocurrencias el predicado es afirmativo:

Cesar, la natura del logar, aquel la aprende mejor que faze en ell alguna morada; et nos, por quanto aqui auemos fincado, aprendemos que *por tu matar* aquestos sabios, otros aura y luego en Cordoua; (Primera Crónica General, 124a, 41-46)

Es muy frecuente también que a *por* + *infinitivo* le preceda la negación *no* del tiempo verbal del otro miembro:

No por mucho andar

⁵⁸ J. M. Lope Blanch, "Construcciones de infinitivo", en *NRFH*, X, 1956, 313-336, p. 324.

⁵⁹ José Mondéjar, "La expresión de la condicionalidad en español", en *RFE*, XLIX, 1966, 229-254, p. 252.

⁶⁰ Véanse F. Brunot, ob. cit. en nota 47, p. 856, y E. Brunot y Ch. Bruneau, 1969, ob. cit. en ibid., p. 509. Sobre las ocurrencias en francés, desde los orígenes al s. XVI, de *pour* (*por*) seguido de infinitivo, sintagma nominal, etc., consúltese Olivier Soutet, *La concession en français des origines au XVI siècle. Problèmes généraux. Les tours prépositionnels*, Droz, Gèneve, 1990, Parte II, Cap. I, pp. 61-118.

alcançan lo pasado.
(Sem Tob, Proverbios Morales, 123)

1.5.2. *Por* aparece en ocasiones en sintagmas, como secuencias sin verbo, equivalentes a cláusulas sintetizadas que pueden reinterpretarse, por el contexto, como uno de los miembros de la bipolaridad concesiva:

Mando el rey a mio Çid aguardar
que si despues del plazo en su tierral pudies tomar
por oro ni por plata non podrie escapar.
(Cid, vv. 308-310)

1.5.3. Otros enunciados pueden tener sentido concesivo si en un miembro presentan *por* + cláusula con *cuanto* (ya funcione *cuanto* como sustantivo, ya como adjetivo) o cláusula con la antigua conjunción causal *por quanto*⁶¹:

Mas *por quanto* ellas fizieron
detener *non* lo podieron.
(Historia Troyana, Poesía XVI, vv. 45-46)

En nos los cometer es nuestra la mejoría,
por quanto ellos son mayor cavallerya
nos *non* mostremos y ninguna covardia
en dudar nos por ellos sería grrand vyllania.
(Fernan Gonzalez, 301)⁶²

1.5.4. En lo que se refiere a la conjunción *porque*⁶³, su ocurrencia en enunciados hace que éstos puedan tener los mismos efectos de sentido que hemos citado a propósito de *por* + *infinitivo*, entre ellos el concesivo, que podemos documentarlo tanto con modo subjuntivo como con indicativo; es frecuente, además, que la otra cláusula vaya negada⁶⁴:

No es lícito hacer mal *porque* de él se siga un bien. (Apud. Cantera y De Vicente, Refranes y sentencias, n° 605)

Era de pocco seso, facie mucha locura
porque lo castigavan *non* avie nulla cura.
(Berceo, Milagros, 161 a-b)

2. Oraciones bipolares condicionales.

2.0. Nos ocupamos ahora de oraciones *bipolares condicionales* que o bien, en algún momento de la historia de nuestra lengua, fueron un molde para expresar la noción de *concesividad* o bien, en sincronía actual, alcanzan por el contexto –frecuentemente por la anteposición de partículas inclusivas como *aun*, *incluso*– efecto de sentido concesivo. Concretamente en el caso de oraciones de carácter hipotético el paso a la concesividad es frecuente (recuérdese lo dicho a propósito de la causa 'sensu lato' en el punto 0.2.). Hemos de entender, pues, que la *concesividad* es un grado más avanzado en la *causalidad*, pues la

⁶¹ Véase J. A. Bartol Hernández, 1988, ob. cit. en nota 40, pp. 159-162.

⁶² En la *Primera Crónica General* el segundo verso está prosificado así: ca en dubdar nos *por mucha yente que* ellos sean. Obsérvese que en ambas construcciones existe un carácter generalizador.

⁶³ Etimológicamente hay que partir de la locución latina postclásica *pro quod*. La evolución que da J. A. Bartol es: *QUOD* > *pro quod* > *por que* > *porque* (Cf. ob. cit. en nota 40, pp. 89-91).

⁶⁴ En otras lenguas románicas, como los antiguos francés e italiano, también se encuentran conjunciones causales en periodos concesivos. Solían llevar la otra cláusula negada, pero, contrariamente al español, en esas lenguas el modo verbal era el subjuntivo.

condicionalidad significa relación ineludible entre dos hechos y la *concesividad* rompe la *causalidad hipotética* para decir que la causa existe, en efecto, pero que no se considera capaz de impedir la realización o irrealización del acto, o sea, la afirmación positiva o negativa de la relación; de este modo, la *concesividad* es una condición concedida y negada⁶⁵.

2.1. La conjunción condicional por excelencia es *si*⁶⁶. Ya en latín se diferenciaban las oraciones condicionales *reales*, *potenciales* e *irreales*⁶⁷. Pero, como señala A. Narbona, "en nuestra lengua, si exceptuamos el caso de las *reales*, que se valen del Indicativo y no implican ninguna restricción por lo que se refiere al modo y tiempo de la forma verbal de la apódosis, puede afirmarse que las diferencias se han hecho extraordinariamente borrosas. No cabe sostener que tales tipos de condicionales dispongan de configuraciones sintácticas propias y especiales (...) la distinción entre *potenciales* e *irreales* ha dejado de expresarse mediante diferentes correspondencias verbales, y sólo se alcanza en muchos casos por hechos semánticos (o lógico-semánticos) y contextuales"⁶⁸. Con todo, G. Rojo y E. Montero Cartelle hablan, como la mayor parte de los autores, de los tres tipos, y hacen notar que éstos "aparecen también en expresiones distintas". Se refieren precisamente a las concesivas, y tratan de demostrar las coincidencias con ellas⁶⁹.

⁶⁵ Ya Wilhelm Meyer-Lübke señaló el estrecho parentesco condicional-concesivo, en *Grammaire des langues romanes*, III, trad. francesa por August y George Doutrepoint. Paris, 1923, p. 179. Véase también nuestra nota 24.

⁶⁶ E. Alarcos Llorach la denomina 'transpositor a función de aditamento', pues para él la tradicionalmente llamada 'subordinada condicional' es una 'oración que cumple la función de aditamento' (Cf. *Estudios de gramática funcional del español*, Gredos, Madrid, 3ª ed. 1980, pp. 334-336). Corominas y Pascual se refieren a la antigua variante *se*, que en castellano se encuentra sólo hasta el s. XIV, sobre todo en textos leoneses, aragoneses y riojanos, y citan ocurrencias en las obras *Alexandre*, *Elena* y *María* y en las de Berceo. Comentan que "esto corresponde bien a la extensión romance, puesto que *se* es la forma del port. y el gascón, es frecuente en oc. ant., y es también la forma del fr. ant., rético, italiano y rumano; mientras que *si* predomina en cast., como en cat. y en otras hablas de Oc" (Joan Corominas y José A. Pascual, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, vols. I-IV, Gredos, Madrid, 1980-1983. Cf. s.v. *si*).

⁶⁷ *Reales*: con modo indicativo, tanto en presente (*Si vales, bene est 'si vas bien, me alegro'*), como en futuro (*Si hunc librum leges/legeris, laetabor 'si lees este libro me alegraré'*). *Potenciales* e *irreales* con subjuntivo: *Si habeam, dem 'si tengo (si llevo a tener), daré' -potencial-; Si haberem, darem 'si tuviera (pero no tengo) daría' -irreal de presente-; Si habuisssem, dedissem 'si hubiera tenido (pero no tenía), hubiera dado'*). Véase Veikko Väänänen, *Introducción al latín vulgar*, Gredos, Madrid, 1ª ed. 2ª reimp., 1979, & 380, p. 259.

⁶⁸ A. Narbona, ob. cit. en nota 2, vol. II, 1990, p. 89. Entre otros muchos estudios dedicados a las condicionales pueden consultarse: A. Blinkenberg, "Si en français. Parataxe et hypotaxe", en *Actas del XII Congreso Internacional de Ling. y Fil. Románicas [1968]*, Bucarest, 1970, 583-589. L. Contreras, "El período causal hipotético con *si*", en *BFUCh*, XI, 1959, 355-359, y "Las oraciones condicionales", en *BFUCh*, XV, 1963, 33-109. R. de Dardel, "La forme de la conjonction latine *si* en roman", en *Zeitschrift für Romanische Philologie*, 94, Tübingen, 1978, 257-266. M. Harris, "The History of the Conditional Complex from Latin to Spanish: Some Structural Considerations", en *Arch. Ling.* 2, 1971, 25-33. Ch. E. Kany, "Conditions expressed by spanish *de plus infinitive*", en *Hispania*, XIX, n° 2, 1936, 211-216. J.M. Lope Blanch, "La expresión condicional en Diego de Ordaz (Sobre el español americano en el siglo XVI)", en *Studia Hispanica in honorem R. Lapesa*, I, Gredos, Madrid, 1972, 379-400. J. Mondéjar, 1966, ob. cit. en nota 59. E. Náñez, "Sobre oraciones condicionales", en *Anales Cervantinos*, III, 1953, 353-360. J. Polo, *Las oraciones condicionales en español (Ensayo de teoría gramatical)*, Univ. de Granada, Col. Filológica, XXVI, C.S.I.C., 1971.

⁶⁹ G. Rojo y E. Montero Cartelle, *La evolución de los esquemas condicionales. (potenciales e irreales del Poema del Cid a 1400)*, Anejo 22 de *Verba*, Univ. de Santiago de Compostela, 1983, pp. 14-15. Trabajos posteriores de E. Montero Cartelle, relacionados con el sistema verbal y los esquemas condicionales y concesivos, son: *Gonzalo de Berceo y el Libro de Alexandre. Aproximación al sistema verbal de la*

M. Seco habla de "otro *si*, concesivo, que se construye con verbo en indicativo [y] pone de relieve la coexistencia, unas veces paralela y otras antitética, de las ideas expresadas por la proposición y el verbo principal"⁷⁰.

Dos tipos de período concesivo con *si* distingue J. L. Rivarola. En uno, quedan anulados tanto la relación implicativa propia del período condicional como el carácter hipotético de la cláusula que introduce *si*; por lo tanto, resulta un enunciado concesivo *no-hipotético*. En otro, la relación implicativa condicional queda anulada, pero la cláusula introducida por *si* conserva el carácter *hipotético*; en este segundo tipo, la anulación de la relación condicional la marca explícitamente *aun*, que se antepone a *si*, dando lugar a un enunciado concesivo de carácter hipotético⁷¹.

Veamos primero ocurrencias de *si*, en enunciados con efecto de sentido concesivo, tanto con subjuntivo como con indicativo.

*Si en fer el pecado fueron ciegos e botos,
fueron en emendarlo firmes e mui devotos.*
(Berceo, Milagros, 404, a-b)

La *contraposición* o *contraste* entre las cláusulas viene dada, en muchos casos, por la negación explícita: *si...no*:

Lo que el Criador pusiere en mi boca, esso hablaré; *sin* dicesse el rey quanto a en su casa, *non* dizria sinon lo que el Criador quisiesse. (Almerich, Fazienda de Ultramar, p. 129, f. 42 r.)

En este otro fragmento obsérvese el paralelismo de construcción con el latín *si...tamen*:

et dixit: "Si este consseio fuere tenido por bueno et tomado en buena parte, *pero* trae periglo consseio. (Primera Crónica General, 698b 1-4)

También en los primeros textos hay ocurrencias de *si* disyuntivo-concesivo:

Los de la canongia, *si* lis plogo o no
ovieron a facer otra election
(Berceo, Milagros, 717, a-b)

Otras veces, la cláusula introducida por *si* no lleva el verbo explícito. Este tipo de construcción es un rasgo típico de Góngora⁷²:

época desde los esquemas condicionales. Anejo 30 de *Verba*, Univ. de Santiago de Compostela, 1989, y "El status gramatical del futuro de subjuntivo y la evolución de los esquemas condicionales y concesivos", en *Actas del XIX Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románicas*, Univ. de Santiago de Compostela, 1989, que no hemos podido consultar por hallarse en prensa.

Observaciones a la clasificación tripartita de condicionales en español que plantean Rojo y Montero (1983) pueden verse en Alexandre Veiga, ob. cit. en nota 11, pp. 279-292. Por otra parte, A. Veiga, siguiendo un planteamiento funcionalista del modo verbal, concluye que los mismos hechos lingüísticos hacen imposible la equiparación tipológica de las concesivas a las condicionales y que, además, carece de interés establecer una tipología modal o modo-temporal propia de las concesivas (p. 312).

⁷⁰ Ejemplifica con *Si he perdido la vida, el tiempo, todo lo que tiré, como un anillo al agua, si he perdido la voz en la maleza, me queda la palabra*. Cf. M. Seco, *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*, Espasa-Calpe, Madrid, 9ª ed., 1986, p. 324b.

⁷¹ Cf. J. L. Rivarola, ob. cit. en nota 5, pp. 102-103.

⁷² No en todas las ocurrencias *A, sino B; A, si B; no B, si A; no B, A; no B, sino A*, que emplea Góngora, subyace efecto de sentido concesivo:

(polvo el cabello, húmidas centellas,

Flor es el jazmín, *si* bella,
no de las más vividoras,
pues dura pocas más horas,
que rayos tiene de estrella;
(Góngora, *Aprended, flores, de mí*, en *Obra poética*, p. 116)

Algunos autores, en mayor o menor medida, también hicieron uso de ella; entre otros, Tirso de Molina, Ruiz de Alarcón, Lope de Rueda, Gracián, Valle-Inclán, etc. Transcribimos unas ocurrencias:

DOÑA JUANA.— (...)

Tropecé, *si* con los pies,
con los ojos al salir,
la libertad en la cara,
en el umbral un chapín.

(Tirso de Molina, *Don Gil*, Act. I, Esc. I, vv. 81–84, p. 85)

A este grande espectáculo de prodigios, *si* ordinario para nuestra acostumbrada vulgaridad, extraordinario hoy para Andrenio, sale atónito a lograrlo (...) (Gracián *Criticón*, Parte I, Crisi II, p. 14)

Lo que sucedió después, *si* muy gloriosa para las artes y las ciencias, *no* lo fue ciertamente para la escena española (Jovellanos, *Espectáculos y diversiones*, p. 110)

Mencionamos ahora casos en los que la cláusula introducida por *si* suele preceder a otra encabezada por 'expresiones transactivas', del tipo *a lo menos, por lo menos, siquiera*, a las que nos hemos referido en puntos anteriores. En el enunciado total hay que entender 'aunque...por lo menos'. Ya en la lengua antigua aparecía este tipo de ocurrencia, tanto sin verbo como con él en indicativo o subjuntivo:

E *si* más non, *siquier* fueran los mios huesos e los tuyos ayuntados en vno por do la mar los leuase; (General Estoria, Seg. Part. II, 85a 39–42)

E *sy* tanto dezir non supiese quanto ella meresçe, *a lo menos* que bastare la pequeña facultad de mi pobre juyzio no lo quiero negar, antes me plaze emplearlo en su seruicio. (Teresa de Cartagena, *Arboleda de enfermos*, p. 63, lns. 36–37 y p. 64, lns. 1–2)

Pero, señor, *si* a la virtud que fundo
llegar bien no podemos, *a lo menos*
excusemos del mal lo más profundo
(Boscán, Respuesta de Boscán a don Diego de Mendoza, en *Poesía*, p. 159)

Hemos hablado a lo largo de este trabajo del efecto de sentido concesivo que pueden alcanzar cláusulas, y otras expresiones, cuando van precedidas de *aun, incluso, hasta*. En las que nos ocupan —*aun + si*— el verbo suele ir en modo subjuntivo; *aun* anula la relación condicional, pero no el carácter hipotético. Veamos fragmentos pertenecientes a los primeros textos:

E *avn si* por ventura fiziese caua e se ascondiere so tierra, buscalde e escudrinnaled en todos los

si no ardientes aljófares, sudando)
(Polifemo, en *Obra poética*, p. 181)

En algunas ocasiones el valor es simplemente restrictivo; en otras, no hay ni contraposición lógica:

... un mallorquín con su esposa,
dulcisima valenciana
bien nacida, *si* hermosa...

(= bien nacida, además de hermosa)

(Apud D. Alonso, *Evolución de la sintaxis de Góngora* (Tesis Univ. de Madrid), Imp. Aguirre, Madrid, 1928, Cap. II, p. 33)

Señala D. Alonso que Góngora llega a tal anquilosamiento formulístico que A y B son lógica y estilísticamente de igual valor, y sólo se contraponen para obtener un efecto formal.

lugares de Juda. (General Estoria, Seg. Part. II, 321b 30-33)

El príncep Antinagora por nninguna ganancia,
avn si ganase el jimperio de Francia,
 non serie mas alegre, e non por alabança,
 ca amostro en la cosa de bien grant abundança.
 (Apolonio, 548, en Crestomatia, t. I, p. 141)

E dixo Pedro: *Aun si* me couiniere morir contigo non te negare. (Evangelio de San Mateo, p. 68, XXVI, 35)

2.2. Tratamos a continuación un tipo conjuntivo románico formado etimológicamente sobre las partículas latinas *si* y *bene*. Esta conjunción *si bien* se explica a partir de los empleos concesivos y adversativos que tenía *si*.

R. J. Cuervo, a propósito de *bien*, dice que se emplea para conceder o permitir, es decir, 'sin inconveniente o dificultad' de donde "viene el emplearse para determinar algunos adverbios en sentido concesivo o adversativo". Cita las ocurrencias de *si bien* + subjuntivo con el valor de 'aun dado caso que; aunque' y *si bien* + indicativo como 'si es cierto que; aunque es cierto que', y añade que "convertida esta locución en equivalente de *aunque*, se emplea en muchos casos en que el adverbio condicional solo no tendría el mismo sentido"⁷³.

En cuanto a su origen en español existen varias hipótesis⁷⁴. Höfner apuntó la posibilidad de que se tratara de un préstamo italiano⁷⁵, ya que el primer ejemplo que obraba en su poder era una ocurrencia en la obra de Juan de Valdés —*Diálogo de la Lengua*—, que, como Juan del Encina, tuvo contacto con Italia. J. L. Rivarola, sin descartar la posible influencia italiana, se inclina más por la del catalán *si bé*, que ya está presente en textos de Ramón Llull⁷⁶.

Antes de finales del s. XVI *si bien* era esporádico, y después su índice de frecuencia depende del autor: en Juan de Mariana es una forma asidua, mientras que, p. e. en las obras de Cervantes es aislada. Además, salvo escasos empleos, influidos por el italiano, con modo subjuntivo —ocurrencia mencionada de J. de Valdés—, se construye con indicativo, único modo verbal posible actualmente:

(...) que yo os juro por aquella ausente enemiga dulce mia de dárosla encontinente, *si bien* me *pidiésedes* una guedeja de los cabellos de Medusa, que eran todos culebras, o ya los mismos rayos del sol, encerrados en una redoma. (Cervantes, Quijote, I, 43, 479-480)

Es —dijo— un gran príncipe, que, *si bien* su señorío se *extiende* por toda la redondez de la tierra, *pero*

⁷³ *Diccionario de construcción y régimen*, ob. cit. en nota 22, s.v. *bien*, p. 874b., 7.a. Otros autores también se han referido al 'significado' o 'sentido' concesivo que tiene *si bien*: S. Fernández Ramírez, *Gramática española*, 5 vols. Arco Libros, Madrid, 1985-1987, vol. I, 1986, & 50, 2, 3°, p. 309. V. García de Diego, 1951, ob. cit. en nota 46, p. 391. M. Seco, 1986, ob. cit. en nota 70, p. 71b. 5.

⁷⁴ Algo similar ocurre con las formas del retorrománico *sche...by* y *scha...bain*, de las que puede pensarse que tuvieron un resurgimiento espontáneo o bien que se trate de un préstamo.

⁷⁵ Desde época antigua los dialectos italianos presentaban tanto *si...ben(e)* (referido todavía *bene* al verbo de la cláusula que introduce *si*) como *sebbene* (constituido en conjunción). Por esto también Vaugelas, dado que en francés, salvo casos aislados, no se documenta *si bien* hasta comienzos del s. XVII, dijo que se trataba de un italianismo.

⁷⁶ J. L. Rivarola ha localizado ocurrencias, anteriores a la de Höfner, a fines del s. XIV en el aragonés —*Crónicas* de Fernández de Heredia— y *Cancioneros* como el de Ixar o Stúfuga, en los que igualmente está documentado el aragonésismo o catalanismo *ya sea que*.

aquí al principio del mundo, en esta primera entrada de la vida tiene su metrópoli. (Gracián, *Criticón*, Parte I, Crisi VII, p. 75)

Nótese en este último fragmento transcrito la correlación *si bien...pero*.

Si bien sin verbo no se documenta con asiduidad; entre otras, hemos fichado algunas ocurrencias en obras de Ruiz de Alarcón, Lope de Vega, Juan Valera y la que citamos que es actual:

Había sido Antonio Rincón un apuesto caballero en la corte española y ahora hombre de Francisco I que se hacía llamar Antoine Ricó. *Si bien* caballero educado, andaba algo menguado de cultura, carecía de base latina y abusaba de las polianteas para disimularse letrado. (Antonio Prieto, *El embajador*, pp. 66-67)

2.3. Relacionados con *si bien* se encuentran *si bien es cierto que* y *si bien es verdad que*, en donde la cláusula introducida por *que* funciona como sujeto de *es cierto* y *es verdad*. El modo verbal siempre ha de ser el indicativo:

Y si bien es verdad que dos o tres niños estuvieron para perderle, *pero* siempre se tenía por una travesura muy inocente (...) (Padre Isla, *Fray Gerundio*, Parte I, Libro I, Cap. X, p. 206)

porque *si bien es verdad* que el maestro de novicios era varón espiritual y místico, *no embargante todo eso*, a mayor gloria de Dios y por el mayor bien de la religión, hacía con purísima intención su corte a los mandones, y no quería disgustar a un padre grave por cuanto tuviese el mundo. (ibid., Parte I, Libro II, Cap. I, pp. 220-221)

Véase el paralelismo de estas ocurrencias citadas (*si bien es verdad que ... [pero / no embargante todo eso]* con el *aunque ... sin embargo* usado hoy.

2.4. También existen otras locuciones llamadas 'condicionales'. Entre ellas, (*en*) (*el caso*) (*de*) *que*⁷⁷. Es bastante rara en enunciados concesivos en el s. XIV y, aunque ya en los últimos años de esa centuria suele hallarse un mayor número de veces, se trata de períodos condicionales, igual que en los ss. XVI, XVII y posteriores. Actualmente puede alcanzarse efecto de sentido concesivo en enunciados en los que a la cláusula llamada *condicionante* precedan *aun*, *incluso* o *hasta*, y la otra cláusula vaya negada. Es siempre un efecto de sentido derivado del hipotético: *Aun en el caso de que mañana me encuentre bien, no iré a trabajar*.

2.5. Si (*en*) (*el caso*) (*de*) *que* y *supuesto* (*caso*) (*de*) *que*, muestran la condición como algo de realización eventual, *dado* (*caso*) *que* la presenta como realizada, concede que se ha cumplido, lo mismo que *puesto* (*caso*) *que*⁷⁸ o *sentado que*. *Dado* (*caso*) *que* se ha creado sobre el molde —que ya citamos en el punto 0.1.— *participio pasado* + *que*⁷⁹. Höfner ha documentado enunciados concesivos con *dado que* en las *Letras* de F. del Pulgar, H. Keniston recoge alguna ocurrencia y J. L. Rivarola transcribe varias, aisladas, en los ss. XVI y XVII, centurias en las que la variante con *caso* parece que era considerada una locución cultista, empleada por escritores como Fray Luis de Granada o Alonso Cabrera. La tónica general es que al efecto de sentido concesivo contribuye el hecho de que la

⁷⁷ Para V. García de Diego *caso que* es una forma "con elipsis de participio", se refiere a *puesto caso que*, *supuesto caso que* (Cf. 1951, ob. cit. en nota 46, p. 395). También cita J. Mondéjar *en caso de que*, *en el caso de que* y *en el caso que* (Cf. 1966, art. cit. en nota 59, p. 239).

⁷⁸ Hemos tratado *puesto* (*caso*) *que* en el punto 1.3. junto a *puesto que*.

⁷⁹ Existe en italiano la forma correspondiente *dato che*.

otra cláusula aparezca negada y, por supuesto, el verbo vaya en subjuntivo⁸⁰. J. Mondéjar señala que en las construcciones con *dado que* "el matiz condicional y el concesivo andan íntimamente fundidos. No podemos afirmar categóricamente el matiz dominante en cada caso, aunque tan hipotético es el uno como el otro"⁸¹. El autor ejemplifica con: *Dado que estuviera aquí, tampoco haría nada por redimirnos*, en donde, ciertamente, puede observarse un efecto de sentido concesivo 'aunque estuviera'. Mucho más claro resulta este efecto de sentido cuando se anteponen *aun* o *incluso*, lo mismo que a *(en) (el) supuesto (caso) (de) que, a condición (de) que, en la hipótesis de que* y otras.

2.6. Existen algunas construcciones más que pueden alcanzar efecto de sentido concesivo por ser enunciados de carácter hipotético⁸²:

Un rayo que le hubiese herido no le habría dejado más deshecho que esas palabras sencillas.
(Unamuno, La tía Tula, XIII, p. 83)

Es a partir de la hipótesis y en un contexto oportuno, es decir, en el cual el carácter esperable de la realización no se produzca (la expectativa no se cumpla), cuando puede lograrse el sentido concesivo.

3. Oraciones bipolares adversativas.

3.0. Partiendo de la base de que las oraciones llamadas 'adversativas' son *bipolares*, y no 'coordinadas' como las cataloga la gramática de corte tradicional, vamos a ver que, siendo la *concesividad* y la *adversatividad* dos nociones que se engloban en otra más amplia llamada *contraposición* o *contraste*⁸³, nada tiene de extraño que enunciados que presentan una estructura con conjunciones denominadas 'adversativas restrictivas' sean semánticamente concesivos, y podamos decir que, en muchas ocasiones, la *bipolar adversativa* está al servicio de la noción de *concesividad*.

3.1. La relación *adversativa* no es recursiva sino *bimembre*, si bien cada miembro puede verse afectado por la recursividad vertical o expansión interna; del mismo modo que las *concesivas*, las *condicionales* y las demás *bipolares*. Contrariamente, las 'copulativas' y las 'disyuntivas' que podríamos llamar *puras*⁸⁴ pueden tener dos o más miembros, es decir,

⁸⁰ El efecto de sentido concesivo se logra a partir del hipotético. Con indicativo el enunciado sería causal, y desde ahí sería imposible alcanzar la *concesividad*.

⁸¹ Art. cit. en nota 59, p. 238.

⁸² Para la interpretación son decisivos, de nuevo, los tiempos y modos verbales y la negación en el miembro que funciona como *apódosis* en la bipolaridad. En otras lenguas existen casos paralelos, y siempre por la causa 'sensu lato': causal > condicional > concesivo. F. Brunot señala: "Tout fait peut être cause et avoir conséquence. Donc tout fait peut devenir donnée d'hypothèse. Il suffit qu'on se place au cas de sa réalisation éventuelle" y cita ocurrencias como *Un cri sorti du coeur, un geste, un mouvement, Et nos coeurs confondus n'avaient qu'un battement* (Cf. 1936, ob. cit. en nota 47, pp. 872-875).

⁸³ La R. A. E. (*Esbozo*, ob. cit. en nota 12, 3.18.6.1., p. 510) habla de *contraposición*, pero entre una frase afirmativa y otra negativa. Esto es inexacto, pues sólo sucede con las ocurrencias de *sino*, *antes bien* o *al contrario*, p. e. *Este coche no es nuevo sino viejo*, pero no con las demás. Por otra parte, hay que distinguir la negación en el ejemplo citado, que es de índole ilocutiva, externa, con la que se niega un juicio ('no afirmo que sea nuevo'), de otra negación que puede aparecer en la primera cláusula cuando la segunda presenta *pero*, del tipo *Este coche no es nuevo pero me hace su servicio*, en donde la negación forma parte del contenido clausal, no del acto ilocutivo, es interna y, por lo tanto, podemos conmutar *no es nuevo* por *es viejo* (Cf. J. A. Moya Corral, "Aspectos semánticos de la relación adversativa", en *Estudios románicos dedicados al profesor Andrés Soria Ortega*, I, Univ. de Granada, 1985, 221-238, pp. 226-227).

⁸⁴ Nos referimos a casos como p. e. *Pedro canta, baila y toca la guitarra*, que Manfred Sandmann llama de 'segmentación tautológica'. Véanse otras clases que distingue (entre ellas, las que denomina de 'segmentación variada', p. e. *Pedro canta y Juanita baila*) en su artículo "Problemas de parataxis", en *Actas*

ejes de giro y formar series indefinidas.

Por otra parte, se vienen distinguiendo tradicionalmente las *restrictivas* o *correctivas* de las *exclusivas* o *excluyentes*⁸⁵; las primeras de oposición *parcial* y las segundas de oposición *total*.

Sebastián Mariner⁸⁶, siguiendo el procedimiento que empleó E. Coseriu en el estudio de las copulativas latinas⁸⁷, intentó crear un sistema para las conjunciones denominadas *adversativas*. Parte, por un lado, de la *oposición semántica* (contrarias, meramente distintivas y contradictorias), por otro, de la *oposición sintáctica* (capacidad para ir o no tras negativa, para ir intercalada en la propia cláusula de la que forma parte, y para combinarse o no con conjunciones concesivas precedentes), y diferencia tres grupos.

Dejaremos de lado los dos primeros grupos (que responden a ocurrencias del tipo *No es blanco sino azul. No es blanco, al contrario es negro. Esto es verde; en cambio aquello es azul*) porque no son pertinentes para el objetivo que nos hemos marcado en este trabajo. Es el tercero el que nos interesa, pues alberga conjunciones que Mariner denomina 'obstaculizantes' y entre las cuales distingue aquellas que deben encabezar la segunda cláusula posicional –*pero, si bien, aunque* ('adversativo'), *mas*– de otras –*empero, sin embargo, no obstante, con todo*– que pueden encabezar su propia cláusula o colocarse dentro de ella. Añade que los enunciados en los que intervienen todas pueden transformarse en períodos concesivos con *aunque* y análogas, pero puntualiza que, en ese caso, las citadas en primer lugar no suelen permanecer hoy⁸⁸ en la apódosis, mientras que las segundas sí tienen esa posibilidad, siempre y cuando no coincidan con las que encabezan la cláusula implicante (* *No obstante haber peligro, no obstante lo superará*).

Esa transformabilidad a la que se refiere S. Mariner es precisamente nuestro objeto de estudio: demostrar que enunciados en los que aparecen conjunciones catalogadas como 'adversativas restrictivas' no son sino *semánticamente* concesivos; unos presentan una *relación lógica* y otros *argumentativa-pragmática*, y son moldes al servicio de la *concesividad*.

del XI Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románicas [1965], III, Madrid, 1968, 1369-1381, pp. 1371-1373. Denominamos *puras* a éstas porque, como ya hemos visto, otras oraciones, que por su estructura –la presencia de las conjunciones y u o– se suelen adscribir al grupo de las 'coordinadas' (*poli-clausales* preferimos llamarlas nosotros), han de reinterpretarse como *bipolares* en el primer caso, y como uno de los miembros de la *bipolaridad* en el segundo, p. e. *El hombre propone y Dios dispone; Apruebe o no apruebe, pienso irme de vacaciones*.

⁸⁵ Sobre *mas* que y *fuera* de llamados por J.M. Lope Blanch 'exceptivos', véase su artículo (1956, cit. en nota 58, pp. 331-333) en el que habla, además, del valor intensivo que se añade en *fuera de* al significado exclusivo original, con los que ya en la lengua clásica aparecía indistintamente.

⁸⁶ "Sistema de oposiciones de las adversativas castellanas", en *Philologica Hispaniensia. Homenaje a Manuel Alvar*, II, Gredos, Madrid, 1985, 445-452.

⁸⁷ E. Coseriu, "Coordinación latina y coordinación románica", recogido en *Estudios de lingüística románica* (Cap. VIII), Gredos, Madrid, 1977.

⁸⁸ Ciertamente esto ocurre en sincronía actual, pero, desde los primeros textos del español y durante muchas centurias, *pero* y *mas* estuvieron presentes, como partículas pleonásticas, en el segundo miembro posicional de la bipolaridad concesiva cuando el otro miembro –el implicante– iba encabezado por *aunque*, *maguer* (*que*) y *comoquier* que con verbo en indicativo, es decir, cuando se trataba de concesivas reales:

de occident las Venecias con muchos pueblos que an muchos nombres, que *maguer que* son agora departidos por compannas et por tierras, *pero* todos an nombre los Sclauos et la tierra Sclauonia. (Primera Crónica General, 217b, 29-33) Cf. nuestra nota 50.

3.2. Pero, en primer lugar, vamos a ver algunas de estas conjunciones –no mencionadas aún en estas páginas– que antiguamente funcionaban como encabezador del miembro implicante de la *bipolaridad concesiva*. Nos referimos a *pero* y *empero*. Encontramos en español desde los primeros textos tres conjunciones, *pero*, *pero que* y *empero que*, cuyo origen se remonta a la locución latina *per hoc* 'por esto'.

3.2.1. Las ocurrencias de *pero* encabezando el miembro implicante de la *concesividad* son ocasionales. Se trata de una variante métrica de *pero que* con la que alternaba a semejanza de otros dobles que existían en la época, como *maguer / maguer que*. Además, según los manuscritos, podemos hallar una u otra forma. El mayor índice de frecuencia se encuentra en la poesía galaico-portuguesa o en textos influidos por ella. El uso modal más frecuente es el indicativo:

El Rey Agamenon *pero* tant alto era
non quiso tener çaga nin priso delantera
(Alexandre, 496)

El modo subjuntivo es más raro:

Pero sea más noble para plazentería
e para estos juegos edat [d]e mançebía,
la vegeat en seso lieva la meioría;
a entender las cosas el grand tienpo la guía.
(Arcipreste de Hita, Libro de Buen Amor, 673)

Las construcciones elípticas con *pero* son frecuentes. Sirva como muestra la siguiente estrofa de López de Ayala:

Léese que Judique, que a Olifernes mató
desque de mucho vino muy farto lo sintió
e con el desatiento luego se adormeció;
pero muger e flaca la cabeza l' cortó.
(Rimado de Palacio, 106)

Pero, como encabezador del miembro implicante de la *concesividad*, desapareció tras los esporádicos empleos en los siglos XIV y XV y limitó su uso al valor 'adversativo' del *sed* latino.

3.2.2. La conjunción *pero que* se puede documentar en el siglo XIII, pero su vigencia fue decayendo en la siguiente centuria, en la que su empleo como 'restrictiva' fue aumentando y se hizo equivalente a *pero*; en el s. XV era ya un arcaísmo. En cuanto a los textos en los que aparece, son tanto obras en verso como en prosa, aunque estas últimas presentan un mayor número de casos.

Su uso no está limitado de manera estricta a un tipo concreto de *concesividad*, si bien hay que concluir, basándonos en el índice de frecuencia, que predomina en la *no-hipotética*⁸⁹. Transcribimos algunas de las ocurrencias con modo subjuntivo:

E pusieron luego que ningunos dessos consules, *pero que* fuessen buenos, no ouiessem duna uez el consulado mas de un anno, et all otro anno que pusiessen y otros. (Primera Crónica General, 85b, 10–14)

⁸⁹ La tajante afirmación de J. Vallejo acerca de que su "sintaxis con indicativo se mantiene rigurosamente" (ob. cit. en nota 11, p. 80) –aserto que le lleva a considerarla elemento representativo de la lengua hablada– queda invalidada por algunos ejemplos fichados con modo subjuntivo.

Más usual es *pero que* con modo indicativo, y es lógico si se tiene presente que esta conjunción tuvo su punto de partida en *pero* 'sin embargo' y que, cuando aparecía en la cláusula no implicante, éste era el modo frecuente (recuérdese lo dicho en nuestra nota 88):

Pero que media noche era
menós' con ellos a la carrera.
(Libro de la infancia y muerte de Jesús, 201-202)

Se localiza en contadas ocasiones la ocurrencia de *pero que* sin verbo:

Querie, *pero que* malo, bien a Sancta María. (Berceo, Milagros, 272a)

3.2.3. Una variante de la conjunción que acabamos de tratar es *empero que*⁹⁰. Sus apariciones en el siglo XIII son aisladas⁹¹. De las obras que hemos fichado, pertenecientes al s. XIV, transcribimos este fragmento:

Empero que el rey Menelao entonçe en su tierra non era, avn que mucho lexos, muy çedo lo sopo, e quanto mas ayna pudo vynose para su tierra, la qual fallo muy mal baratada. (Leomarte, Sumas de Historia Troyana, tit. LXXXVIII, p. 177)

Como partícula pleonástica, y con el valor de 'sin embargo', *empero* se ha mantenido vigente durante muchos siglos; lo hemos fichado en obras de bastantes escritores, por citar algunos, Teresa de Cartagena, Cervantes, Jovellanos, Espronceda, y M. A. Asturias.

3.3. Antes vimos que S. Mariner habla de *transformabilidad* de periodos con conjunciones –del tercer grupo– tildadas de 'adversativas' en periodos con conjunciones 'concesivas'. Gili Gaya también observó que en enunciados como p. e. *Odiaba a su jefe, pero sabia disimular* "tenemos un tipo de oración intermedia entre el sentido concesivo y adversativo"⁹². Casi todos los autores se han referido al hecho de que lo expresado por un enunciado formalmente 'adversativo' puede formularse a través de uno 'concesivo'⁹³.

Por nuestra parte, lo que creemos es que se trata de enunciados que, con otro molde distinto al prototípico, expresan *concesividad*⁹⁴. Distinguimos en esta noción dos formas de relación: de tipo *lógico* y de tipo *argumentativo-pragmático* (recuérdese lo dicho en el

⁹⁰ Se formó sobre *pero* al que se unió un prefijo *em-*. Acerca de este prefijo existen dos teorías. Para algunos autores –Corominas y Pascual, *Diccionario*, ob. cit. en nota 66, s.v. *pero*– el origen está en el latín *inde*; también lo derivó así Carolina Michaëlis de Vasconcellos en su *Glossario do Cancioneiro da Ajuda*, pero luego habló, en páginas posteriores, de una nasalización de *e pero*. Para otros autores –Anglade y Herman– proviene del latín *in*.

⁹¹ La *Primera Crónica General* no presenta ninguna ocurrencia; de la *General Estoria*, Seg. Parte II, Rivarola cita únicamente el ejemplo localizado en 79a 25, dado que este autor comienza su investigación a partir de la página 48. Nosotros podemos añadir el que hemos documentado en 19b 31, también con modo indicativo. Höfner aportó dos casos más localizados en *La Gran Conquista de Ultramar* (Cf. Rivarola, ob. cit. en nota 5, p. 58). J. A. Bartol dice haber hallado dos ocurrencias de *empero que* concesivo en el *Libro Complido*; en realidad tienen valor 'restrictivo' (Cf. Bartol, *Oraciones consecutivas y concesivas en Las Siete Partidas*, Studia Philologica Salmanticensia (Anejos. Textos y Ensayos, n° 16), Salamanca, 1986, p. 222).

⁹² Ob. cit. en nota 36, & 213, p. 281.

⁹³ Entre otros, véanse A. Vera Luján, "En torno a las oraciones concesivas: concesión, coordinación y subordinación", en *Verba*, 8, 1981, 187-203, p. 198; M^a E. Rodríguez Sousa, "La adversatividad en español", en *Verba*, 6, 1979, 235-312, p. 284; J.M. Lope Blanch, art. cit. en nota 58, p. 316; M. Harris, art. cit. en nota 24, p. 90. J.L. Rivarola habla de 'coordinación concesiva' (Cf. ob. cit. en nota 5, pp. 4-7).

⁹⁴ La diferencia estriba en que mientras en el 'adversativo' el miembro implicante siempre es el primero posicional, en el 'concesivo' puede aparecer pospuesto.

punto 0.0.). Un enunciado como *Está muy enfermo pero no va al médico* pertenece al primer tipo de relación –lógica–, que ya en los primeros textos puede encontrarse:

Este rey don Alfonso era casado, *mas pero* nunca ouo que uer con su muger, ante se mantouo bien e limpiamente. (Primera Crónica General, 368b 11–14)

Al segundo tipo –argumentativa–pragmática– corresponde la variante siguiente del ejemplo citado en 0.0.: *Conoce su oficio, pero tiene los ojos azules*. Por este segundo tipo pueden explicarse también ocurrencias como

He leído tu trabajo, pero muy deprisa

o bien

Aunque he leído tu trabajo, lo he leído muy deprisa⁹⁵

en donde cada *acto* (*p* y *q*) –leer/leer muy deprisa– se presenta como portador de un *argumento orientado*, de manera positiva uno y negativa otro, hacia una *conclusión implícita* (*r*). Así tendremos:

A. "he leído tu trabajo" ARGUMENTA en favor de "dar mi opinión"

B. I. "he leído tu trabajo"

II. "lo he leído muy deprisa" ARGUMENTA en favor de "no dar mi opinión"

y el resultado semántico final es que *q* es un argumento más fuerte para *no r* de lo que *p* lo es para *r*.

Ya en época antigua se pueden recoger ocurrencias como la siguiente

Sea verdad que la prudencia e justicia lo mandan, *pero* la tenprança lo pone en obra. (Teresa de Cartagena, Arboleda de enfermos, p. 105, lns. 25–27)

en donde nos encontramos un *subjuntivo concesivo* en el primer miembro, que fue muy frecuente en el teatro de los ss. XVI y XVII. Similares a este enunciado son los que mencionábamos en 0.0., del tipo *sí, pero; ciertamente, pero; admito (), pero; reconozco que (), pero*, que son asiduos en el diálogo⁹⁶. Intimamente relacionadas con todas ellas, existen construcciones en donde el primer miembro posicional presenta un *futuro / ante-futuro concesivo* o *permisivo* y un *futuro/antefuturo hipotético* también *concesivo* a partir del valor de *posibilidad*⁹⁷. Variante de estas construcciones es aquella en la que aparece en *futuro* el verbo *poder* + *infinitivo*: *Podrá ser mayor, pero está guapísima*, en donde a la concesión se suma la conjetura.

Ilustramos todo lo dicho con algunos fragmentos fichados:

Porque qui save et siente el provecho et no lo dize a sus çiudadanos, tanto vale como si no se avisas ni lo sopies; et qui lo siente et lo dize, si no ama de buen coraçon su tierra, bien lo *dirá mas* no como se deve dir, et, si por ventura lo dira como se deve, si es codicioso de moneda sus no virtudes no valen ren (...) (Fernández de Heredia, Tucídides romanceado, Disc. IX, p. 82)

⁹⁵ Obsérvese que entre *leer* y *leer muy deprisa* existe una relación de inclusión (hiponimia). *Leer* es el hiperónimo y el *tema*, y en *leer muy deprisa* está presente el *tema* y además un *sema* que restringe su extensión y amplía su intención. Así, aunque en el plano de la semántica estructural o lexemática (significación) no se pueda decir que hay contraposición entre los elementos, en el plano de la semántica pragmática (designación) sí es posible. Véase J. A. Moya Corral, art. cit. en nota 83.

⁹⁶ Señalaba S. Fernández Ramírez que existen "oraciones de carácter conversacional" en las que "la voluntad realiza una concesión o se rinde a un argumento para argumentar luego, en algunos casos, sobre un punto determinado de la cuestión" (1986, ob. cit. en nota 73, & 83, p. 437).

⁹⁷ Véanse R. A. E. ob. cit. en nota 12, 3.14.7.b., p. 471 y 3.14.9.g., p. 474; Fernández Ramírez, ob. cit. en nota 73, & 46, pp. 288–289; C. Hernández Alonso, *Sintaxis española*, Valladolid, 5ª ed., 1982, p. 260 y 264, y *Gramática funcional del español*, Gredos, Madrid, 1984, p. 306 y 339.

DON MANUEL. – (...) Y en duda tal,
 el juicio *podré perder*,
pero no, Cosme, creer
 cosa sobrenatural.
 (Calderón, Dama duende, Jorn. I, vv.1071–1078)

– Desde luego que no –admite Cecilio–, porque aún no se han dado las señales...

– No se *habrán dado* –le interrumpe Germán–, *pero* la verdad es que los científicos pueden inventar algo que desintegre el planeta Tierra. Y dime tú si no es el fin del mundo. (F. Fernán Gómez, El Apocalipsis, en Impresiones y depresiones, p. 36)

Son *pero* y *mas* las que aparecen con mayor índice de frecuencia en el segundo miembro, pero Gili Gaya también cita una ocurrencia de *sin embargo*:

– Fulano es un sabio.

– Lo *será*; *sin embargo* se ha equivocado algunas veces.

(Apud. ob. cit. en nota 36, & 127, p. 166)

En este último ejemplo, como en el siguiente,

No *será* anciano, *pero* recuerda de antaño.

(Apud. Cantera y De Vicente, Refranes y sentencias, nº 500)

la *concesividad*, por el contenido de los elementos que entran en relación (*ser sabio–equivocarse, no ser anciano–recordar de antaño*), es de tipo *lógico*, es decir, conlleva una presuposición *implicativa*.

4. Conclusiones.

4.0. Hemos comprobado la íntima relación existente entre *causalidad*, *condicionalidad* y *concesividad* por la causa '*sensu lato*', y entre *concesividad* y *adversatividad* por englobarse ambas en la noción más amplia de *contraposición* o *contraste*. También hemos visto que la expresión de todas estas nociones necesita un molde sintáctico *bipolar*.

4.1. En cuanto a las llamadas 'conjunciones concesivas', creemos haber podido demostrar que en los inicios de nuestra lengua, en muchas ocasiones, no eran ellas las que establecían la relación concesiva, sino el *subjuntivo concesivo* al que precedían, y que el efecto de sentido concesivo provenía de la contraposición que emanaba de todo el enunciado; nos referimos a aquellos en los que intervenían *que, mas que*, la fórmula *mal que* () *pese y aunque*. De hecho, la que puede considerarse primera conjunción concesiva del español, que fue *maguer* (*que*), descende del griego coloquial –a través del latín vulgar– y evolucionó desde un primitivo valor *desiderativo* (recuérdese lo dicho en nuestra nota 21 acerca del *subjuntivo concesivo*), lo mismo que la estructura *asi + subjuntivo* que suele funcionar como miembro implicante de la *bipolaridad concesiva*.

Por otra parte, *pero, pero que, empero que* y el excursio *por... que* tuvieron un origen causal y, sólo a partir de construcciones causales, los enunciados en los que aparecían lograron alcanzar efecto de sentido concesivo.

De *comoquiera que* se dice en sincronía actual que es una 'locución conjuntiva causal', pero sus primeras ocurrencias fueron en enunciados concesivos. Algo similar sucede con *puesto que, puesto (el/por) caso que* y *supuesto que*, adscritos a otros grupos conjuntivos porque su índice de frecuencia es hoy mayor en enunciados que expresan otra noción.

4.2. Algunas *oraciones bipolares comparativas y proporcionales*, a partir de la amplia noción de *contraposición* o *contraste* que denotan, están próximas a otros enunciados con efecto de sentido concesivo. La *concesividad* emana, unas veces, solamente de la semántica de los miembros que entran en relación en el enunciado, y, en otras, colabora además la presencia de los elementos correlativos.

4.3. El efecto de sentido concesivo que se logra en *oraciones bipolares causales* queda restringido a aquellos enunciados en los que la cláusula vaya introducida por *en vista de que* (si va precedido de *aun*) y *porque*, sobre todo cuando va negada la otra cláusula, con lo que se niega el efecto normalmente esperable de una causa determinada (no obstante, en textos antiguos –*Fueros*– era frecuente que no apareciera negada la otra). Del mismo modo se explica el efecto de sentido en *por + infinitivo*.

Con *ya que* suele aparecer en el otro miembro clausal *siquiera, al menos, por lo menos*, pidiendo así la concesión de un *mínimo*.

4.4. También con las *oraciones bipolares condicionales* se puede alcanzar efecto de sentido concesivo. Las que presentan *si*, cuando van con subjuntivo y precedidas de *aun*, mantienen el carácter hipotético que no anula la presencia de *aun*, aunque anule la relación condicional. Con indicativo quedan anulados tanto la relación implicativa propia del período condicional como el carácter hipotético de la cláusula introducida por la conjunción.

Si bien fue empleada ya en el siglo XVI como conjunción concesiva y, si hoy únicamente puede llevar el verbo en indicativo, entonces, en casos aislados, podía concurrir con subjuntivo por influjo de la lengua italiana.

Las cláusulas encabezadas por (*en*) (*el*) *caso (de) que, dado (caso) que y supuesto que*, que siempre –salvo alguna excepción antigua– han llevado el verbo en subjuntivo, pueden aparecer en enunciados concesivos hipotéticos si van precedidas de *aun*.

Las cláusulas introducidas por otras locuciones llamadas 'condicionales' ni siquiera precedidas por *aun* pueden conformar un período de sentido concesivo.

4.5. En las *oraciones bipolares adversativas* llamadas 'restrictivas' podemos tener un molde para expresar la noción de *concesividad*. En ocasiones se trata de una relación de tipo *lógico*, y en otras de tipo *argumentativo-pragmático*.

Las oraciones del último tipo, muy frecuentes en las réplicas, suelen llevar en el primer miembro clausal un *futuro/antefuturo permisivo* (a veces, *hipotético*).

Hemos mencionado, de paso, que algunas conjunciones 'adversativas restrictivas', que aparecen hoy en el segundo miembro, encabezaron antiguamente el miembro implicante de la *bipolaridad concesiva*: *pero, pero que, empero que*.

4.6. La expresión de la *concesividad* tiene su molde arquetípico en la *oración bipolar concesiva*, pero el hablante del español dispone de un extenso abanico de posibilidades sintácticas y asociados recursos semántico-pragmáticos, por lo que hay que hablar de otras estructuras, no tan habituales, que son capaces de adquirir, por el contexto, efecto de sentido concesivo. Entre esos otros enunciados son muy propicios los que sirven para expresar *causalidad, condicionalidad y adversatividad* y que, en muchas ocurrencias no están al servicio de estas nociones, sino de la *concesividad*.

TEXTOS⁹⁸

- Documentos lingüísticos de España. I Reino de Castilla*, por R. Menéndez Pidal, C. S. I. C., Anejo LXXXIV de la R. F. E., Madrid, reimpr., 1966.
- Crestomatía del español medieval*, por R. Menéndez Pidal, con la colaboración del Centro de Estudios Históricos. Acabada y revisada por R. Lapesa y M^a S. de Andrés, Gredos, Madrid, 2 tomos, 2^a ed., 1971.
- Cantar de Mio Cid*, ed. de Colin Smith, Cátedra, Madrid, 1980.
- Vida de Santa María Egipciaca*, ed. de M. Alvar, con estudios y vocabulario, 2 vols., C. S. I. C., Madrid, t. I, 1970; t. II, 1972.
- Libro de la infancia y muerte de Jesús (Libre dels Tres Reys d'Orient)*, ed. y est. de M. Alvar, C. S. I. C., Madrid, 1965.
- Almerich, Arcidiano de Antiochia, *La Fazienda de Ultra Mar* (Biblia Romanceada et Itinéraire en prose castillane du XII siècle). Intr. édit. notes et glossaire par Moshé Lazar, Salamanca, 1965.
- Berceo, Gonzalo de, *Milagros de Nuestra Señora*, ed. pról. y notas de A. García Solalinde, (Clásicos Castellanos) Espasa-Calpe, Madrid, 1978 (1^a ed. 1922)
- Libro de Alexandre*, ed. de J. Cañas Murillo, Editora Nacional, Madrid, 1978.
- Poema de Fernan Gonzalez*, ed. de A. Zamora Vicente, (Clásicos Castellanos) Espasa-Calpe, Madrid, 1978 (1^a ed. 1944)
- Alfonso X, *Lapidario* (según el Ms. escurialense H.I.15), ed. de S. Rodríguez M. Montalvo, Gredos, Madrid, 1981.
- *Primera Partida* (según el Ms. Add. 20.787 del British Museum), ed. de J. A. Arias Bonet, Univ. de Valladolid, 1975.
- *Primera Crónica General* (según Mss. escurialenses Y-i-2 y X-i-4), ed. de R. Menéndez Pidal, con estudio actualizador de Diego Catalán, Seminario M. Pidal, Gredos, Madrid, 1977.
- *General Estoria*. Primera Parte, ed. de A. García Solalinde, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1930. Segunda Parte, II, ed. de A. García Solalinde, Lloyd A. Kasten y V.R.B. Oelschläger, C. S. I. C., Madrid, 1961.
- Barlaam e Josafat*, ed. de John E. Keller y Robert W. Linker, Clásicos Hipánicos, C.S.I.C., Madrid, 1979.
- El evangelio de San Mateo* (según el Ms. escurialense I-I-6). Texto, gramática y vocabulario. Ed. de Thomas Montgomery, Anejo VII del BRAE, Madrid, 1962.
- Historia Troyana en prosa y verso*. Texto de hacia 1270. Ed. de R. Menéndez Pidal, recogida en *Textos medievales españoles*. Ediciones críticas y estudios. Obras completas de R. Menéndez Pidal. Tomo XII, Espasa-Calpe, Madrid, 1976, pp. 179-420.
- Manuel, Don Juan, *El Conde Lucanor o Libro de los enxiemplos del Conde Lucanor et de Patronio*, ed. intr. y notas de J. M. Blecua, Cásicos Castalia, Madrid, 1979 (1^a ed. 1969)

⁹⁸ Sólo se incluyen, en orden cronológico aproximado, los textos de los que se transcriben enunciados para la casuística.

- Ruiz, Juan, (Arcipreste de Hita), *Libro de Buen Amor*, ed. intr. y notas de J. Joset, 2 vols., (Clásicos Castellanos) Espasa-Calpe, Madrid, 1974.
- * Ed. de M. Criado de Val y E.W. Naylor, 2ª ed. corregida, Clásicos Hispánicos, C. S. I. C., Madrid, 1972.
- Leomarte, *Sumas de Historia Troyana*, ed. pról. not. y vocabulario por A. Rey, Anejo XV de la RFE, Madrid, 1932.
- Sem Tob de Carrion, *Proverbios Morales*, ed. intr. y notas de Sanford Shepard Clásicos Castalia, Madrid, 1985.
- López de Ayala, Pero, *Libro Rimado del Palácio*, ed. est. y notas de J. Joset, 2 vols. Alhambra, Madrid, 1ª ed. 1978.
- Fernández de Heredia, Juan, *Tucidides romanceado en el siglo XIV* (Versión aragonesa de los Discursos contenidos en la *Historia de la guerra del Peloponeso*, por encargo de Juan Fernández de Heredia), ed. de L. López Molina, Anejo V del BRAE, Madrid, 1960.
- Cartagena, Teresa de, *Arboleda de los enfermos*, ed. de Lewis Joseph Hutton, Anejo XVI del BRAE, 1967.
- Rodríguez del Padrón, Juan, *Siervo libre de amor*, ed. de Antonio Prieto, Clásicos Castalia, Madrid, 1980.
- Mena, Juan de, *Laberinto de Fortuna*, ed. est. y notas de Louise Vasvari Fainberg, Alhambra, Madrid, 1976.
- Santillana, Marqués de, *Poesías completas*, 2 vols., ed. intr. y notas de Manuel Durán, Clásicos Castalia, Madrid, 1980.
- Selección de refranes y sentencias*, ed. de J. Cantera y E. de Vicente, tomo I, Francés-Español, Ed. de la Univ. Complutense, Madrid, 1983.
- Rojas, Fernando de, *La Celestina. Tragicomedia de Calisto y Melibea*, ed. y notas de D. S. Severin, intr. de S. Gilman, Alianza Editorial, Madrid, 1979 (1ª ed. 1969)
- Boscán, Juan, *Poesía*, Selec. y ed. preparada por M. Fernández Nieto, Ed. Orbis, Barcelona, 1983.
- Espinosa, Francisco de, *Refranero (1527-1547)*, ed. de E.S. O'Kane, Anejo XVIII del BRAE, Madrid, 1968.
- La vida de Lazarillo de Tormes y de sus fortunas y adversidades*, ed. de Alberto Blecua, Clásicos Castalia, Madrid, 1972.
- Rueda, Lope de, *Las cuatro comedias (Eufemia, Armelina, Los Engañados, Medora)*, est. ed. y notas de Alfredo Hermenegildo, Taurus, Madrid, 1986.
- Cervantes, Miguel de, *Don Quijote de la Mancha*, ed. intr. y notas de Martín de Riquer, Planeta, Barcelona, 1980.
- Molina, Tirso de, *Don Gil de las calzas verdes*, ed. intr. y notas de A. Zamora Vicente, Clásicos Castalia, Madrid, 1990.
- Góngora, Luis de, *Obra poética*, ed. y est. de Francisco Abad, EDAF, Madrid, 1980.
- Vega, Lope de, *El caballero de Olmedo*, ed. intr. y notas de A. Prieto, Planeta, Barcelona, 1982.
- *El perro del hortelano*, Espasa-Calpe, 4ª ed. 1968 (1ª ed. 1943).

- Calderón de la Barca, Pedro, *La dama duende*, ed. de A. J. Valbuena Briones, Cátedra, Madrid, 3ª ed. 1981.
- Gracián, Baltasar, *El Criticón*, ed. intr. y notas de A. Prieto, Planeta, Barcelona, 1985.
- Isla, José Francisco, *Historia del famoso predicador Fray Gerundio de Campazas*, 2 vols. ed. de L. Fernández Martín, Editora Nacional, Madrid, 1978.
- García de la Huerta, Vicente, *Raquel*, ed. intr. y notas de René Andioc, Clásicos Castalia, Madrid, 1970.
- Jovellanos, Gaspar Melchor de, *Informe sobre la Ley Agraria*, ed. de José Lage, Cátedra, Madrid, 1982.
- Larra, Mariano José de, *Artículos varios*, ed. intr. y notas de Evaristo Correa Calderón, Clásicos Castalia, Madrid, 2ª ed. rev. 1982.
- Álvarez Quintero, Serafin – Joaquín, *El genio alegre*, en *Homenaje a los Hermanos Álvarez Quintero*, Escelicer, Madrid, 2ª ed. 1973.
- Unamuno, Miguel de, *La tía Tula*, Pról. de Julián Marías, Salvat Editores–Alianza Editorial, Madrid, 1969.
- Jardiel Poncela, Enrique, *Los habitantes de la casa deshabitada* (Comedia en un prólogo y dos actos), Escelicer, Madrid, 1969.
- Gironella, Jose Mª, *Condenados a vivir*, 2 vols., Planeta, Barcelona, 1972 (1ª ed. 1971)
- Fernán-Gómez, Fernando, *Impresiones y depresiones*, Planeta, Barcelona, 1ª ed. 1987.
- Prieto, Antonio, *El Embajador*, Seix Barral, Barcelona, 1988.